

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-4209** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 29, de 13 de junio de 2014, de Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9397
- Ayuntamiento de Arnauero**
- CVE-2015-4233** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 9399
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2015-4235** Aprobación definitiva de la derogación de los artículos 1, 3 y disposición final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas. Pág. 9400

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2015-4201** Decreto 14/2015, de 19 de marzo, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejero del Consejo de Formación Profesional de Cantabria. Pág. 9403
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2015-4237** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 9404
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-4239** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 9405

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2015-4189** Resolución de 17 de marzo de 2015, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 6 PO 2014-2015. Pág. 9406

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2015-4243** Anuncio de adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la explotación de bar. Expediente 197/2014. Pág. 9419
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2015-4190** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de Servicios de Salvamento y Socorrismo en la Playas del Municipio durante la campaña 2015. Expediente AYT/474/2015. Pág. 9420

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2015-4301</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015, por reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicación de superávit y financiación inversiones sostenibles.	Pág. 9423
<b>CVE-2015-4229</b>	<b>Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.	Pág. 9424
<b>CVE-2015-4303</b>	<b>Ayuntamiento de Ruesga</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.	Pág. 9425
<b>CVE-2015-4267</b>	<b>Junta Vecinal de Cuchía</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 9426
<b>CVE-2015-4268</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 1/2015.	Pág. 9427
<b>CVE-2015-4186</b>	<b>Junta Vecinal de Hermosa</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 9428
<b>CVE-2015-4231</b>	<b>Junta Vecinal de Maliaño</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 9429

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

	<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b>	
<b>CVE-2015-3382</b>	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-6/2015.	Pág. 9430
<b>CVE-2015-3622</b>	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-15/2015.	Pág. 9432
<b>CVE-2015-3623</b>	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-13/2015.	Pág. 9434
<b>CVE-2015-3624</b>	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador 127824.	Pág. 9436
<b>CVE-2015-4161</b>	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-48/2015.	Pág. 9438
<b>CVE-2015-4162</b>	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1618/2014.	Pág. 9440
<b>CVE-2015-4140</b>	Citación para notificación de propuesta de resolución expediente sancionador número 156/14/TUR.	Pág. 9441
<b>CVE-2015-4141</b>	Citación para notificación de propuesta de resolución expediente sancionador número 138/14/TUR.	Pág. 9442
<b>CVE-2015-4142</b>	Citación para notificación de propuesta de resolución expediente sancionador número 134/14/TUR.	Pág. 9443
<b>CVE-2015-4143</b>	Citación para notificación de acuerdo de inicio expediente sancionador número 14/15/TUR.	Pág. 9444
<b>CVE-2015-4147</b>	Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 110/14/CON.	Pág. 9445
<b>CVE-2015-4148</b>	Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 185/14/CON.	Pág. 9446
<b>CVE-2015-4149</b>	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472005354504.	Pág. 9447

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

<b>Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>		
<b>CVE-2015-4126</b>	Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador 1/15/SAN en materia de Seguridad Alimentaria.	Pág. 9448
<b>CVE-2015-4127</b>	Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 09/15/DROG.	Pág. 9449
<b>CVE-2015-4133</b>	Citación para notificación de resolución de expediente número 05/2014/DGOAS.	Pág. 9450
<b>Delegación del Gobierno en Cantabria</b>		
<b>CVE-2015-4164</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 141/2014.	Pág. 9451
<b>Ayuntamiento de Santander</b>		
<b>CVE-2015-4134</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 65/14. Denuncia 180/14.	Pág. 9452
<b>CVE-2015-4135</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 132/14. Denuncia 403/14.	Pág. 9455
<b>CVE-2015-4136</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 27/14. Denuncia 326/13.	Pág. 9457
<b>CVE-2015-4138</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 118/14. Denuncia 304/14.	Pág. 9460
<b>CVE-2015-4150</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 106/14. Denuncia 219/14.	Pág. 9462
<b>CVE-2015-4151</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 112/14. Denuncia 279/14.	Pág. 9464
<b>CVE-2015-4152</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 125/14. Denuncia 349/14.	Pág. 9466
<b>CVE-2015-4153</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 52/14. Denuncia 95/14.	Pág. 9468

#### 4.4. OTROS

<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b>		
<b>CVE-2015-4139</b>	Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 162/15/ARB.	Pág. 9470
<b>CVE-2015-4144</b>	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1220/14/ARB.	Pág. 9471

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b>		
<b>CVE-2015-4157</b>	Citación para notificación de trámites de audiencia y/o requerimientos de subsanación en expediente de subvención para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007).	Pág. 9472
<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b>		
<b>CVE-2015-4205</b>	Notificación de acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.	Pág. 9473
<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b>		
<b>CVE-2015-4273</b>	Orden GAN/14/2015, de 23 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2015 ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).	Pág. 9474
<b>Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.</b>		
<b>CVE-2015-4298</b>	Bases reguladoras y convocatoria de ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización. INNPULSA Internacional 2015 - Incorporación de Personal Autorizado en Comercio Exterior.	Pág. 9511
<b>CVE-2015-4299</b>	Bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación CONTRATA 2015.	Pág. 9513
<b>CVE-2015-4300</b>	Bases reguladoras y convocatoria del Programa 2. Entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación 2015 del Programa EMPRECAN PLUS.	Pág. 9515

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2015-4106** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en Prado de la Cotera, de Cóbreces. Pág. 9517
- CVE-2015-4234** **Ayuntamiento de Comillas**  
Aprobación inicial y exposición pública de Criterios Interpretativos del Plan General de Ordenación Urbana números 2 y 3 referidos a la Interpretación del cómputo de edificabilidad y a las Condiciones Estéticas para carpinterías en la zona del Casco Histórico, respectivamente. Pág. 9518
- CVE-2015-3487** **Ayuntamiento de Guriezo**  
Información pública de solicitud de autorización para uso como actividad de paintball en barrio de Landeral. Pág. 9519
- CVE-2015-4210** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Información pública de solicitud de autorización para ampliación del cementerio municipal. Pág. 9520
- CVE-2015-4247** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
Información pública de solicitud de autorización para ampliación de explotación de ganado vacuno de leche en Loredo. Pág. 9521
- CVE-2015-4304** **Ayuntamiento de Ruesga**  
Aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana e Informe de Sostenibilidad Ambiental Definitivo. Pág. 9522
- CVE-2015-4130** **Ayuntamiento de Villacarriedo**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Jumero. Pág. 9523

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2015-3244** **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Anuncio del cambio de titular de la Autorización Ambiental Integrada número 026/2006. Término municipal de Camargo. Pág. 9524
- CVE-2015-4236** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de acondicionamiento de un cruce de caminos sobre arroyo Sobarzo, en el pueblo de Anero, término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente A/39/10298. Pág. 9525

### 7.5. VARIOS

- CVE-2015-4160** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas. Expediente 06/39/0003612. Pág. 9526
- CVE-2015-4131** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Acuerdo de incoación de expediente para la declaración del Palo Pasiego y sus modalidades como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial en los Ayuntamientos de Vega de Pas, Selaya, San Pedro del Romeral y San Roque de Riomiera. Pág. 9527

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

<b>CVE-2015-4272</b>	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b> Orden GAN/15/2015, de 24 de marzo, por la que se modifica la Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de preselección de Grupos de Acción Local candidatos para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo del Programa Leader durante el período de programación 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 9530
<b>CVE-2015-4145</b>	<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b> Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 2287/14.	Pág. 9531
<b>CVE-2015-4146</b>	Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 2608/14.	Pág. 9532
<b>CVE-2015-4156</b>	<b>Instituto Cántabro de Servicios Sociales</b> Notificación de resolución en expediente de protección P-00325-11.	Pág. 9533
<b>CVE-2015-4245</b>	<b>Ayuntamiento de Arnauero</b> Acuerdo de adhesión a la plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.	Pág. 9534
<b>CVE-2015-4238</b>	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Utilización de las Vías Públicas Municipales para el Tránsito de Vehículos Pesados.	Pág. 9535
<b>CVE-2015-4177</b>	<b>Ayuntamiento de los Corrales de Buelna</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 102/15.	Pág. 9536
<b>CVE-2015-4202</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Notificación de resolución de orden de retirada de vehículo abandonado en la vía pública. Expediente 32/2/15-3.	Pág. 9537
<b>CVE-2015-4012</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Información pública de solicitud de licencia de actividad para limpieza ecológica de vehículos y hogar en calle General Dávila, 306. Expediente 53211/2014.	Pág. 9538
<b>CVE-2015-4232</b>	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b> Citación para notificación por comparecencia de resolución de la Alcaldía.	Pág. 9539

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2015-4192</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 1019/2013.	Pág. 9540
<b>CVE-2015-4005</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 105/2015.	Pág. 9542
<b>CVE-2015-4009</b>	Notificación de sentencia 114/2015 en procedimiento ordinario 736/2014.	Pág. 9543
<b>CVE-2015-4010</b>	Notificación de sentencia 126/15 en procedimiento de despidos/ceses en general 771/2014.	Pág. 9544
<b>CVE-2015-4185</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 41/2015.	Pág. 9545
<b>CVE-2015-4187</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 218/2014.	Pág. 9546
<b>CVE-2015-4193</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en	

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

	procedimiento de despidos 896/2014.	Pág. 9547
<b>CVE-2015-4208</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b> Notificación de sentencia 504/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 549/2013.	Pág. 9549
<b>CVE-2015-4178</b>	<b>Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander</b> Notificación de sentencia 107/2015 en juicio de faltas 3533/2014.	Pág. 9550
<b>CVE-2015-4180</b>	Notificación de sentencia 115/2015 en juicio de faltas 4241/2014.	Pág. 9552
<b>CVE-2015-4181</b>	Notificación de sentencia 125/2015 en juicio de faltas 4316/2014.	Pág. 9553
<b>CVE-2015-4183</b>	Notificación de sentencia 92/2015 en juicio de falta inmediata 684/2015.	Pág. 9554
<b>CVE-2015-3877</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega</b> Notificación de sentencia 41/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 517/2014.	Pág. 9555

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-4209** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 29, de 13 de junio de 2014, de Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido error material en el artículo 16.1 y en el Anexo I del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 29, de 13 de junio de 2014 y de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la siguiente subsanación:

En el apartado primero del artículo 16:

- DONDE DICE:

"1. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa. Dicha evaluación se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación y de aprendizaje recogidos en el anexo I y según las características generales de las pruebas que se determinen."

- DEBE DECIR:

"1. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa. Dicha evaluación se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables recogidos en los anexos I y II, y según las características generales de las pruebas que se determinen."

En el Anexo I, en los contenidos del bloque 5 (Educación Literaria) del cuarto curso del Área de Lengua Castellana y Literatura:

- DONDE DICE:

"- La palabra. Reconocimiento de las distintas clases de palabras y explicación reflexiva de su uso en situaciones concretas de comunicación (nombre, verbo, adjetivo, determinante,). Características y uso de cada clase de palabra.

- Clases de nombres: comunes, propios, individuales y colectivos.
- El verbo. Tiempos: presente, pasado y futuro.
- La sílaba.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

- Vocabulario: sinónimos y antónimos, palabras polisémicas. Aumentativos y diminutivos. Siglas y abreviaturas.
- Uso eficaz del diccionario para ampliación de vocabulario y como consulta ortográfica y gramatical.
- Ortografía: utilización de las reglas básicas de ortografía. Signos de puntuación.
- Las relaciones gramaticales. Reconocimiento de las relaciones que se establecen entre el sustantivo, adjetivo y determinante.
- Reconocimiento y observación reflexiva de los constituyentes oracionales: la oración simple, sujeto y predicado.
- Reconocimiento y uso de algunos conectores textuales (temporales, espaciales, causales...) y de los principales mecanismos léxicos de referencia interna: sustitución mediante sinónimos.
- Las variedades de la lengua. Conocimiento general de la realidad plurilingüe de España y su valoración como fuente de enriquecimiento personal y como una muestra de la riqueza de nuestro patrimonio histórico y cultural."

- DEBE DECIR:

- "- Conocimiento de diferentes tipos de libros. Biblioteca.
- Textos narrativos: Cuentos tradicionales (maravillosos, de fórmulas, animales...).
- Cuentos, fábulas y leyendas. Diferencia entre cuento, fábula y leyenda. Conocimiento de leyendas españolas.
- Lectura guiada de textos narrativos de tradición oral, literatura infantil, adaptaciones de obras clásicas y literatura actual.
- Lectura comentada de poemas, relatos y obras teatrales. Recursos literarios.
- Comprensión, memorización y recitado de poemas con el ritmo, entonación y dicción adecuados.
- Creación de textos literarios en prosa o en verso: Cuentos, poemas, adivinanzas, canciones y teatro.
- Dramatización y lectura dramatizada de textos literarios.
- Valoración de los textos literarios como vehículo de comunicación y como fuente de conocimiento de otros mundos, tiempos y culturas y como disfrute personal."

Santander, 20 de marzo de 2015.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Acero Iglesias.

2015/4209

CVE-2015-4209

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2015-4233** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Arnüero, en sesión celebrada en fecha de 15 de julio de 2014, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y publicada en el BOC número 223, de fecha 19 de noviembre de 2014, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la misma.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### ANEXO

Se transcribe a continuación el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, objeto de aprobación:

#### Artículo 13. Bonificaciones en la cuota.

1.- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de las transmisiones de terrenos y la transmisión de constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo a favor de los descendientes y los ascendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos terrenos, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

- a) 90% para terrenos cuyo valor sea igual o inferior a 60.000 euros.
- b) 75% para terrenos cuyo valor sea desde 60.001 a 100.000 euros
- c) 50% para terrenos cuyo valor sea superior a 100.000 euros.

2.- Bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas y para constituir una sociedad o ampliación de capital de la misma, siempre que se den circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal bonificación. La bonificación se mantendrá siempre que la actividad empresarial continúe durante los diez años siguientes.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En ningún caso el importe de la cuota líquida resultante de la aplicación de las anteriores bonificaciones será inferior a 20 euros, importe que se fija como mínimo para cubrir los gastos de gestión.

Arnüero, 19 de febrero de 2015.  
El alcalde (ilegible).

2015/4233

CVE-2015-4233

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2015-4235** *Aprobación definitiva de la derogación de los artículos 1, 3 y disposición final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente la derogación de los artículos 1, 3 y disposición final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 164, de fecha jueves 24 de agosto de 2000 (únicos vigentes tras la anulación del resto del articulado según sentencias publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria: BOC número 228, de fecha 26 de noviembre de 2014, BOC número 231, de fecha 1 de diciembre de 2014 y BOC número 240, de fecha 15 de diciembre de 2014).

En el BOC número 7, de fecha martes 13 de enero de 2015, se publicó el anuncio referido a la aprobación inicial de la derogación de la citada Ordenanza, señalándose un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la citada publicación a efectos de información pública y audiencia a los interesados.

Transcurrido el citado periodo no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna frente a la Ordenanza ni frente al expediente, por lo que el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, precediéndose a la publicación del acuerdo (anexo I).

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

### ANEXO I

M<sup>a</sup> Oliva Garrido Cuervo, secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente (Cantabria).

### CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 29 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe seguidamente. Se advierte que el acta se encuentra pendiente de aprobación y se certifica a resultados de la misma.

**PUNTO SIETE.- EXPEDIENTE DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PLANTACIÓN, CORTA Y SACAS DE ESPECIES ARBÓREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, ACUERDO QUE PROCEDA.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2014 y que dice:

"Visto que como consecuencia de la interposición de varios recursos contenciosos-administrativos por sentencia número 000385/2014, de 17 de octubre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dictada en la Cuestión de ilegalidad 0000267/2014, sentencia número 000354/2014, de 25 de septiembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dictada en la Cuestión de ilegalidad 0000249/2014, y sentencia número 000349/2014, de 22 de septiembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dictada en la Cuestión de ilegalidad 0000224/2014, se anulaban varios artículos de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas, publicada en el BOC de 24-8-2000.

CVE-2015-4235

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Considerando:

1º.- Que a la vista de la parte dispositiva de las citadas sentencias han quedado anulados los siguientes artículos de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especial Arbóreas del Ayuntamiento de Val de San Vicente (BOC 24 de agosto de 2000): Artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

2º.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha procedido a la publicación de dichas sentencias en el Boletín Oficial de Cantabria: BOC número 228, de fecha 26 de noviembre de 2014, BOC número 231, de fecha 1 de diciembre de 2014 y BOC número 240 de fecha 15 de diciembre de 2014.

3º.- Que es necesario proceder a derogar el resto de los artículos de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas que no han sido afectados por las sentencias mencionadas y a la vista de que han dejado de tener sentido tras la anulación del resto del articulado (son los artículos 1, 3 y disposición final de la Ordenanza).

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación de los artículos 1, 3 y disposición final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 164, de fecha jueves 24 de agosto de 2000.

SEGUNDO.- Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Que en el caso de que no se formulen alegaciones, se entienda definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y dándose traslado del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y del Gobierno de Cantabria."

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes: (...)

(...) A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los concejales se somete a votación el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Los concejales del PSOE, PP, PRC y señor alcalde. Total: Nueve.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación de los artículos 1, 3 y disposición final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 164, de fecha jueves 24 de agosto de 2000.

CVE-2015-4235

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

SEGUNDO.- Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Que en el caso de que no se formulen alegaciones, se entienda definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y dándose traslado del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y del Gobierno de Cantabria.

Lo que se hace público.

Pesué, Val de San Vicente, 16 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Roberto Escobedo Quintana.

[2015/4235](#)

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2015-4201** *Decreto 14/2015, de 19 de marzo, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejero del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.*

El Decreto 112/2004, de 28 de octubre (BOC de 11 de noviembre), por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece, en su artículo 6, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como de las entidades locales que, en calidad de consejeros y junto al presidente, vicepresidente y secretario, integrarán dicho Consejo.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto establece que tanto el cese como el nombramiento de los consejeros y de sus suplentes se realizarán por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta, respectivamente, de la Administración y de las organizaciones o entidades que representan.

Asimismo, el artículo 6.5 de la Orden PRE 100/2005, de 5 de septiembre (BOC de 16 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen de Funcionamiento del Consejo de Formación de Cantabria, establece el cese como una de las causas de la pérdida de la condición de consejero.

En virtud de lo anterior, a propuesta conjunta del consejero de Educación, Cultura y Deporte y de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 19 de marzo 2015,

#### DISPONGO

Primero.- A propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo cesa como consejero suplente don Victorino Díez Tomé, nombrándose en su lugar a doña Fátima Plata García.

Segundo.- El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2015.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
Leticia Díaz Rodríguez.

2015/4201

CVE-2015-4201

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-4237** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Con fecha 16 de marzo de 2015, por la Alcaldía se ha dictado Decreto número 225 de sustitución en los términos que a continuación se citan:

Estando prevista mi ausencia del municipio por asuntos de representación municipal los días del 17 al 20, 23 y 24 de marzo de 2015.

Delegar el ejercicio de mis atribuciones en el primer teniente de alcalde, don Ramón Francisco Arenas San Martín, quien me sustituirá durante mi ausencia del municipio y hasta mi incorporación.

Laredo, 16 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Ángel Vega Madrazo.

[2015/4237](#)

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4239** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad el 24 y 25 de marzo de 2015, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en don César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá el 24 y 25 de marzo de 2015.

2º) La delegación conferida se comunicará al interesado y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2015/4239

CVE-2015-4239

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2015-4189** *Resolución de 17 de marzo de 2015, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 6 PO 2014-2015.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, las tres plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de marzo del 2015 y por el Consejo Social el 6 de marzo del 2015, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## 2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

## 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## 5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

## 6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

CVE-2015-4189

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

## 8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

#### 9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

#### 10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

#### 11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 17 de marzo de 2015.

El rector,

P. D. (R. R. 268/12), el vicerrector primero y de Profesorado,  
Fernando Cañizal Berini.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE "EDUCACIÓN"

1.- Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en la asignatura Fundamentos Teóricos de la Educación Primaria.

Perfil Investigador: Investigación en líneas propias del área de conocimiento.

Comisión: Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. SUSANA LAZARO VISA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA PILAR EZQUERRA MUÑOZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER ARGOS GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE MANUEL OSORO SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA CASTRO ZUBIZARRETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LAURENTINO SALVADOR BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

**DEPARTAMENTO DE "ENFERMERÍA"**

2.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 1

Perfil Docente: Enfermería en la Salud de la Mujer, en la Infancia y la Adolescencia.

Perfil Investigador: Salud Reproductiva y Desigualdades Sociales.

Comisión: Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. CELIA NESPRAL GAZTELUMENDI. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA LOURDES SEVILLA MIGUELEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA VISITACION SANCHON MACIAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAIME ZABALA BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

### DEPARTAMENTO DE "FILOLOGÍA"

3.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en Inglés Médico, Análisis del Discurso Aplicado a la Enseñanza de Segundas Lenguas y Desarrollo de las Destrezas Orales en Lengua Inglesa.

Perfil Investigador: Análisis del Discurso, Estudios de la Metáfora Aplicados al Discurso de la Divulgación Científico-Médica y Lingüística de Corpus.

Comisión: Titular

Presidente: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA LOURDES ROYANO GUTIERREZ. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. GONZALO MARTINEZ CAMINO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. RAQUEL GUTIERREZ SEBASTIAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL ROSARIO PORTILLO MAYORGA. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DE FATIMA CARRERA DE LA RED. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

**1.- Formación Académica:** Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

**2.- Publicaciones y tesis doctoral:** Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

**3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio:** Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

**4.- Becas y ayudas recibidas:** Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

**5.- Participación en proyectos de investigación:** Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

**6.- Formación para la docencia:** Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

**7.- Otros méritos:** Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

### ANEXO III

#### CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, según calendario previsto.
- Nivel B1 Oxford Test of English.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA .....

D.N.I / PASAPORTE Nº .....

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, ..... de ..... de .....

2015/4189

CVE-2015-4189

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-4243** *Anuncio de adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la explotación de bar. Expediente 197/2014.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2015 (ref. D.A. 82/2015) se procede en el curso del expediente administrativo 197/2014 a la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación del bar "Snack" por plazo de veinte años, prorrogables por cinco más, a favor de don Alexis Amelio León León, con suscripción del correspondiente contrato administrativo con fecha 18 de marzo de 2015. Lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Laredo, 19 de marzo de 2015.  
El alcalde-presidente accidental,  
Ramón Francisco Arenas San Martín.

[2015/4243](#)

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2015-4190** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de Servicios de Salvamento y Socorrismo en las Playas del Municipio durante la campaña 2015. Expediente AYT/474/2015.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada en fecha de dieciséis de marzo de 2015, se acordó, entre otros extremos, aprobar el expediente de contratación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las Playas del Municipio de San Vicente de la Barquera 2015 de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
    2. Domicilio: Calle Alta, nº 10.
    3. Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera (Cantabria) CP 39540.
    4. Teléfono: 942 710 012.
    5. Fax: 942 712 251.
    6. Correo electrónico: registro@sanvicentedelabarquera.es
    7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>. También se puede obtener información en [www.sanvicentedelabarquera.es](http://www.sanvicentedelabarquera.es).
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Finalización del plazo de presentación de solicitudes.
    9. Número de expediente: AYT/474/2015.
- 2.- Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
  - b) Descripción: Servicios de Salvamento y Socorrismo en las Playas de San Vicente de la Barquera 2015.
  - c) Lugar de prestación del servicio: Término municipal de San Vicente de la Barquera. Los puestos se ubicarán en las playas de El Tostadero, Merón (que incluye Rosal, Zona Centro Merón, Bederna y el Cabo) y Oyambre.
  - d) Plazo de ejecución: Año 2015, en horario de 11:30 a 19:30 horas, en las siguientes fechas:
    - Días 6 y 7 de junio.
    - Del 13 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, de manera ininterrumpida.
    - Días 19, 20, 26 y 27 de septiembre.
  - e) Admisión de prórroga: No.
  - f) CPV: 92332000-7 Servicios de playas.
    - 75252000-7 Servicios de rescate.
    - 79714000-2 Servicios de vigilancia.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Puntuación máxima total: 100 puntos.

c.1.) Precio más ventajoso (máximo 88 puntos)

Se otorgará la puntuación máxima al precio más bajo ofertado, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio base licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio base licitación} - \text{Precio mejor oferta}} \times 88$$

c.2.) Mejoras (máximo 12 puntos)

Se valorarán con un máximo de 12 puntos las siguientes mejoras, que se considerarán incluidas en el precio del contrato en caso de ofertarse:

— Por la puesta a disposición del Servicio de una embarcación más de las mismas características que la exigida en la Orden PRE/7/2015, de 25 de febrero (BOC núm. 46, de lunes, 9 de marzo de 2015), de manera inmediata: Máximo 2 puntos. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente y deberá quedar claro que es distinta a la exigida como obligatoria en el Pliego.

— Por la puesta a disposición del Servicio de una ambulancia de las mismas características que la exigida en la Orden PRE/7/2015, de manera inmediata: Máximo 2 puntos. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente.

— Por la puesta a disposición del Servicio de una moto quad todoterreno de manera inmediata: Máximo 2 puntos. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente.

— Por dotar al servicio de mayor número de personal al mínimo exigido en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, personal que debe cumplir en todo caso los mismos requisitos que el resto del personal dispuesto de forma obligatoria exigida por este pliego, máximo 2 puntos por cada una de las personas ofertadas: Máximo 6 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe total, incluido IVA, de 173.030,00 €.

Importe sin Iva: 143.000,00 €.

IVA: 30.030,00 €.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. El IVA es igualmente por cuenta del adjudicatario, aunque, en todo caso, los licitadores en sus ofertas indicarán en partida independiente el IVA que deba soportar la Administración.

5.- Modificación del contrato:

Sólo será admisible la tramitación de modificados en los casos previstos en los artículos 107 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procediendo en caso contrario a la resolución del contrato.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

7.- Requisitos específicos del contratista:

Capacidad, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 €. La solvencia técnica mediante la relación de los principales servicios o trabajos análogos al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, de acuerdo con el fin de este contrato, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Al menos deberá aportar tres certificados de buena ejecución (cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Formato papel.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:30 horas.

— Domicilio: Calle Alta, nº 10.

— Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Dirección: Calle Alta, nº 10.

c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.

d) Fecha y hora: La mesa de contratación se reunirá a las doce horas y treinta minutos del primer jueves hábil al que finalice el plazo para presentación de proposiciones, salvo que por causas justificadas del servicio haya que organizar la apertura en otro momento, lo cual se publicará, en todo caso, en el perfil del contratante.

10.- Mesa de contratación:

Estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El señor alcalde, don Julián Vélez González. Suplente: D. Mario Hortigüela Martínez, concejal de Juventud y Deporte.

— Vocales: D<sup>a</sup>. Aránzazu Garrido Lecue, primera teniente de alcalde. Suplente: D. Miguel Ángel Roiz Gutiérrez concejal de Urbanismo Obras y Servicios.

D<sup>a</sup>. Magdalena Navarro Gutiérrez, concejala de Turismo. Suplente: D. Rafael Sánchez Ortega, concejal de Cultura.

Don Dionisio Luguer Santoveña, portavoz del Grupo Municipal Socialista. Suplente: D. Juan Ramón Ruiz Noriega, concejal del Grupo Municipal Socialista.

Don Florencio Roiz Gutiérrez, portavoz de Grupo Municipal PRC. Suplente: D<sup>a</sup>. Belinda Franco García, concejala del Grupo Municipal PRC).

— La secretaria del Ayuntamiento.

— El interventor Municipal.

— El funcionario responsable del contrato.

— Secretario: Un funcionario de la Corporación, dependiente de la Secretaría.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

San Vicente de la Barquera, 17 de marzo de 2015.

El alcalde, Julián Vélez González.

2015/4190

CVE-2015-4190

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2015-4301** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015, por reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicación de superávit y financiación inversiones sostenibles.*

El Pleno Municipal, en la sesión de fecha 12/03/2015, aprobó inicial y provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 2015, para la aplicación del superávit presupuestario, con reconocimiento de deuda y pago anticipado de deuda financiera; incorporación de gastos con financiación afectada; y financiación de otras inversiones financieramente sostenibles. El expediente se expone al público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de 15 días, en el que los interesados podrán examinarlo, a partir de la publicación del mismo en el BOC, y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Transcurrido el plazo de alegaciones y exposición al público, el acuerdo inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, y se publicará a nivel de capítulos en el BOC.

Astillero, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2015/4301

CVE-2015-4301

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2015-4229** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, sus bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ramales de la Victoria, 19 de marzo de 2015.

El alcalde-presidente,

José Domingo San Emeterio Diego.

[2015/4229](#)

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2015-4303** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ruesga celebrada el día 24 de marzo de 2015, se acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, el expediente completo será objeto de exposición al público en la Secretaría de esta Corporación por un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones.

Riba, 24 de marzo de 2015.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2015/4303

CVE-2015-4303

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

**CVE-2015-4267** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Acordada por la Junta en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2015, la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto al público, en la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Miengo, 20 de marzo de 2015.

La presidenta,

Ana Tresgallo Aldazábal.

2015/4267

CVE-2015-4267

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

**CVE-2015-4268** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 1/2015.*

Por la Junta Vecinal de Cuchía, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2015, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 01/2015, en su modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 20 de marzo de 2015.

La presidenta,

Ana Tresgallo Aldazábal.

2015/4268

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUNTA VECINAL DE HERMOSA

**CVE-2015-4186** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Hermosa para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos,

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	4.080,00	Capítulo 1	Impuestos directos	0,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.731,50	Capítulo 2	Impuestos Indirectos	0,00
Capítulo 3	Gastos financieros	50,00	Capítulo 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	100,00	Capítulo 4	Transferencias corrientes	4.000,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	15.103,64
Capítulo 6	Inversiones reales	8.142,14	Capítulo 6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	<b>Total GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>19.103,64</b>		<b>Total INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>19.103,64</b>
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>		<b>Total INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>19.103,64</b>		<b>Total Presupuesto</b>	<b>19.103,64</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermosa, 2 de enero de 2015.

El presidente,  
José Luis López Puente.

2015/4186

CVE-2015-4186

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

**CVE-2015-4231** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Maliaño se ha procedido a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2014.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y en el RD 500/90, de 20 de abril, durante este tiempo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

Si transcurrido el plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, quedará definitivamente aprobado.

Maliaño, 19 de marzo de 2015.

El presidente,

Joaquín Arroyo Gutiérrez.

2015/4231

CVE-2015-4231

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2015-3382** *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-6/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-6/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 16:46 horas del día 23 de julio de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939041014072303, en la carretera A8, kilómetro 273.

Denunciado: Gestión de Obras de Cantabria, S. L., siendo su último domicilio conocido en el barrio La Huerta de Arriba, Cosío (39559), Cantabria.

Vehículo matrícula: 3135FWS.

Precepto infringido: Artículo 7 R (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.37.4 LOTT, artículo 143.1.g) LOTT.

Posible sanción: 1001 euros.

Santander, 9 de marzo de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento

OM. Orden Ministerial.

CVE-2015-3382

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado», Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/3382](#)

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2015-3622** *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-15/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-15/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 11:23 horas del día 25 de julio de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939010214072502, en la carretera N634 kilómetro: 225.

Denunciado: Transportes Danciu, S. L., siendo su último domicilio conocido la Travesía del Grillo, 2, Torrelavega (39300), Cantabria.

Vehículo matrícula: 7649FFY.

Precepto infringido: Artículo 8.2 R (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.24.4 LOTT, artículo 143.1.d) LOTT.

Posible sanción: 401 euros.

Santander, 11 de marzo de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado», Boletín Oficial del Estado).  
ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.  
ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/3622](#)

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2015-3623** *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-13/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-13/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 11:22 horas del día 25 de julio de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939010214072501, en la carretera N634, kilómetro 225.

Denunciado: Transportes Danciu, S. L., siendo su último domicilio conocido la Travesía del Grillo, 2, Torrelavega (39300), Cantabria.

Vehículo matrícula: 7649FFY.

Precepto infringido: Artículo 8. 6 R (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.37.6 LOTT, artículo 143.1.g) LOTT.

Posible sanción: 2.000 euros.

Santander, 11 de marzo de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado», Boletín Oficial del Estado).  
ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.  
ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías percederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/3623](#)

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2015-3624** *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador 127824.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: 127824, originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 11:25 horas del día 25 de julio de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939010214072503, en la carretera N634, kilómetro 225.

Denunciado: Transportes Danciu, S. L., siendo su último domicilio conocido: la travesía del Grillo, 2, Torrelavega (39300), Cantabria.

Vehículo matrícula: 7649FFY.

Precepto infringido: Artículo 6.1 R (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 142.17 LOTT, artículo 143.1.a) LOTT.

Posible sanción: 100 euros.

Santander, 11 de marzo de 2015.

El instructor,  
Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado», Boletín Oficial del Estado).  
ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.  
ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/3624](#)

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2015-4161** *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-48/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos / acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-48/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 20:34 horas del día 1 de agosto de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939040414080102, en la carretera N634 kilómetro: 275.

Denunciado: Gestión de Obras de Cantabria, S. L., siendo su último domicilio conocido en el barrio La Huerta de Arriba, Cosío, (39559), Cantabria.

Vehículo matrícula: 3184FWS.

Precepto infringido: Artículo 55 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 142.2 LOTT, artículo 143.1.c) LOTT.

Posible sanción: 333 euros.

Santander, 16 de marzo de 2015.

El instructor,  
Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

CVE-2015-4161

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado», Boletín Oficial del Estado).  
ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.  
ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/4161](#)

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2015-4162** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1618/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1618/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Ibrahimia Sory Syllz, Camino Peñascal, 81, 2º DC, 48002 Bilbao (Vizcaya).

NIF/CIF: X6784637-M.

Número de liquidación: 047 2 005356751.

Santander, 20 de marzo de 2015.  
El jefe de la Sección de Inspección,  
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/4162

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2015-4140** *Citación para notificación de propuesta de resolución expediente sancionador número 156/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a María Sol Solana Sierra, como titular del establecimiento denominado "El Paloma", la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4-1.ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Solana Sierra, María Sol.

NIF: 72028149S.

Expediente número: 156/14/TUR.

Santander, 20 de marzo de 2015.

La instructora,  
Laura Thomas García.

2015/4140

CVE-2015-4140

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2015-4141** *Citación para notificación de propuesta de resolución expediente sancionador número 138/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a "Arha Suances, S. L.", como titular del establecimiento denominado "Hotel Albatros", la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4-1.ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Arha Suances, S. L.

NIF: B39761044.

Expediente número: 138/14/TUR.

Santander, 20 de marzo de 2015.

La instructora,  
Laura Thomas García.

2015/4141

CVE-2015-4141

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2015-4142** *Citación para notificación de propuesta de resolución expediente sancionador número 134/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a "Rigomarsa, S. L.", como titular del establecimiento denominado "La Casona del Capellán", la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4-1.ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Rigomarsa, S. L.

NIF: B39484837.

Expediente número: 134/14/TUR.

Santander, 20 de marzo de 2015.

La instructora,  
Laura Thomas García.

2015/4142

CVE-2015-4142

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2015-4143** *Citación para notificación de acuerdo de inicio expediente sancionador número 14/15/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Óscar Agudo Fernández, como titular del establecimiento denominado "San Jorge", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4-1.ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Agudo Fernández, Óscar.

NIF: 13928387C.

Expediente número: 14/15/TUR.

Santander, 20 de marzo de 2015.

La instructora,

Laura Thomas García.

2015/4143

CVE-2015-4143

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2015-4147** *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 110/14/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 110/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 110/14/CON.

Interesado: 2004 Redcom Vizcaya, S. L.

NIF: B83199471.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 16 de marzo de 2015.  
La directora general de Comercio y Consumo,  
Ana España Ganzaraín.

2015/4147

CVE-2015-4147

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2015-4148** *Notificación de la iniciación del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 185/14/CON.*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo 185/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho acuerdo de inicio del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 185/14/CON.

Interesado: Juan Luis Quintana Condori.

NIF: X6152373B.

Contenido: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 16 de marzo de 2015.  
La directora general de Comercio y Consumo,  
Ana España Ganzaraín.

2015/4148

CVE-2015-4148

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2015-4149** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472005354504.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Grupo de Lual Temp-Dorw, S. L.

NIF: B84301431.

Número de liquidación: 0472005354504.

Correspondiente a expediente sancionador: 68/14/CON.

Santander, 16 de marzo de 2015.  
La directora general de Comercio y Consumo,  
Ana España Ganzaraín.

2015/4149

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2015-4126** *Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador 1/15/SAN en materia de Seguridad Alimentaria.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la c/ Federico Vial, número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.  
Apellidos y nombre o razón social: Herrera Marcos, María Yolanda.  
NIF/NIE/CIF: 12.329.917-P.  
Expediente número 1/15/SAN.

Santander, 18 de marzo de 2015.  
El director general de Salud Pública,  
José Francisco Díaz Ruiz.

2015/4126

CVE-2015-4126

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2015-4127** *Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 09/15/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial, número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Gheorge Adrian Stan.

NIF/NIE/CIF: X8763883.

Expediente número: 09/15/DROG.

Santander, 17 de marzo de 2015.  
El director general de Salud Pública,  
José Francisco Díaz Ruiz.

2015/4127

CVE-2015-4127

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

**CVE-2015-4133** *Citación para notificación de resolución de expediente número 05/2014/DGOAS.*

De conformidad a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Mercedes Cacho Pita, con DNI número 13935430Y, la resolución del expediente sancionador número 5/2014/DGOAS, y de acuerdo con lo previsto en el art. 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en las oficinas del Servicio de Inspección y Evaluación, sito en el edificio Casa del Mar, primera planta de la Avenida Sotileza, s/n de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 18 de marzo de 2015.

El director general de Ordenación y Atención Sanitaria  
(Decreto 36/2013, de 5 de junio, por vacante),  
el director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Carlos León Rodríguez.

2015/4133

CVE-2015-4133

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2015-4164** *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 141/2014.*

Se hace saber a Lucio Alejandro Sainz Jorrinz, con D.N.I. nº 13665106R, cuyo último domicilio conocido es calle Alta, s/n, 39200 Campoo de Enmedio, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 141/2014, obra Resolución dictada con fecha 10/03/2015, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero.- Sancionar a Lucio Alejandro Sainz Jorrinz, con multa de sesenta euros (60,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el señor director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto integro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53-10ª planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de marzo de 2015.  
El director del Área de Fomento,  
Benjamín Piña Patón.

[2015/4164](#)

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4134** *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 65/14. Denuncia 180/14.*

Con fecha 5 de enero de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Raúl Domínguez Gutiérrez, DNI número 20.197.203-Y no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 11 de julio de 2014 se incoa expediente sancionador número 65/14 a don Raúl Domínguez Gutiérrez, DNI número 20.197.203-Y, como responsable de una infracción urbanística consistente en pintura, obras en baños y barra en calle Sta. Lucía, 32, Bj., sin licencia, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado no se presenta en plazo escrito de alegaciones.

Cuarto.- Por el Servicio de Arquitectura con fecha 22 de septiembre de 2014 se informa que con la licencia de obra menor obtenida 1.140/14 (4/07/14) por la que se autoriza azulejar baños y trabajos de pintura, amparan las obras indebidamente ejecutadas; lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

### CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

CVE-2015-4134

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concudiese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo.

Segundo.-El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don Raúl Domínguez Gutiérrez, DNI número 20.197.203-Y como promotor de la obra.

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros.

Sexto.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

#### DISPONGO

Imponer a don Raúl Domínguez Gutiérrez, DNI número 20.197.203-Y la sanción de 300 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si vencidos los plazos indicados anteriormente no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Santander, 9 de marzo de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/4134

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4135** *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 132/14. Denuncia 403/14.*

Con fecha 9 de diciembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado doña María Ángeles Ceballos González, DNI número 13.737.332-F, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### RESULTANDO

Primero.- Que la Comunidad de Propietarios calle Acebedos, nº 19, y CIF número H-39.365.382, denuncia el día 29 de mayo de 2014 a doña María Ángeles Ceballos González, con domicilio en calle Roca, nº 6 -3º Izda., y DNI número 13.737.332-F, por la realización de las siguientes actuaciones: Instalación de salida de humos de cocina y salida de caldera a una fachada trasera del edificio en calle La Roca, nº 6-3º Izda., como propietaria de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 6 de octubre de 2014 se informa que en calle La Roca, nº 6-3º Izda., se han realizado las actuaciones siguientes: Sacar tubo por fachada para la extracción de humos de caldera sin licencia.

### CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2015-4135

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Por lo expuesto,

DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña María Ángeles Ceballos González, DNI número 13.737.332-F, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 9 de marzo de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/4135

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4136** *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 27/14. Denuncia 326/13.*

Con fecha 5 de febrero de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado la Comunidad de Propietarios Calle La Amistad, nº 13, con CIF número H-39.219.381, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 10 de noviembre de 2014 se incoa expediente sancionador número 27/14 a la Comunidad de Propietarios Calle La Amistad, nº 13, con CIF número H-39.219.381, como responsable de una infracción urbanística consistente en ejecución de dos arquetas de alcantarillado junto a la fachada en el exterior del edificio, sin ajustarse a la licencia que tenían concedida en dicho edificio en calle La Amistad, nº 13, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado no se presenta en plazo escrito de alegaciones.

Cuarto.- Comprobado registro municipal de obras se observa que se ha obtenido licencia de obra menor número 9.836/14 para legalizar las obras indebidamente ejecutadas con fecha 20 de junio de 2014, lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

### CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo.

Segundo.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a la Comunidad de Propietarios Calle La Amistad, nº 13, con CIF número H-39.219.381, como promotor de la obra.

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 150 a 1.500 euros.

Sexto.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

#### DISPONGO

Imponer a la Comunidad de Propietarios Calle La Amistad, nº 13, con CIF número H-39.219.381, la sanción de 150 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si vencidos los plazos indicados anteriormente no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Santander, 9 de marzo de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/4136

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4138** *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 118/14.  
Denuncia 304/14*

Con fecha 9 de diciembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado Internova Hostelería, S. L., con C.I.F. número B-39795349, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### RESULTANDO

Primero.- Que don Juan Ramón Martínez Bufala, con domicilio en calle Daoiz y Velarde, nº 7-5º A, y DNI número 13.766.733-Z, denuncia el día 23 de abril de 2014 a Internova Hostelería, S. L., con C.I.F. número B-39795349, por la realización de las siguientes actuaciones: modificación de superficie de local no cumpliendo la superficie requerida para Bar especial en calle Daoiz y Velarde, nº 13, como promotor de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 19 de septiembre de 2014 se informa que en calle Daoiz y Velarde, nº 13, se han realizado las actuaciones siguientes: Modificación de la fachada ya que se ha colocado un cartel publicitario incumpliendo el art. 19 de la Ordenanza de Instalaciones y Actividades Publicitarias, se ha colocado un toldo incumpliendo el art. 4.2.15 del PGOU, así como la pintura blanca del local que deberá ser acorde a la tonalidad del edificio por tratarse de un edificio protegido de nivel (2) 2.176, y se ha procedido a modificar un hueco con la colocación de una rejilla de ventilación con una altura inferior a 2,50 mts.

### CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

CVE-2015-4138

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto,

#### DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra Internova Hostelería, S. L.,C.I.F. número B-39795349, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 9 de marzo de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/4138

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4150** *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 106/14. Denuncia 219/14.*

Con fecha 9 de diciembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Enrique Fernández Martín no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### RESULTANDO

Primero.- Que los agentes de la Policía Local números 158 y 239 denuncian el día 26 de mayo de 2014 a don Enrique Fernández Martín por la realización de las siguientes actuaciones: Obras de azulejado de tabiquería y solado en calle Arrabal, nº 19, Bj., como promotor la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 27 de agosto de 2014 se informa que en calle Arrabal, nº 19, Bj., se han realizado las actuaciones siguientes: alicatado y solado de parte de la tienda de panadería y colocación de rotulo publicitario de unos 9 mts de longitud y 50 cmts de ancho que no cumple con la Ordenanza de Publicidad en su art. 19.b al tratarse de edificio protegido 3.249 sin licencia.

### CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2015-4150

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Por lo expuesto,

DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Enrique Fernández Martín, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 9 de marzo de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/4150

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4151** *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 112/14. Denuncia 279/14.*

Con fecha 9 de diciembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Rogelio Burgada Sanz, DNI número 13.709.935-A, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### RESULTANDO

Primero.- Que el agente de la Policía Local número 290 denuncia el día 12 de junio de 2014 a don Rogelio Burgada Sanz, con domicilio en calle José Simón Cabarga, nº 2 B-5º A, y DNI número 13.709.935-A, por la realización de las siguientes actuaciones: Reforma total de la vivienda de tres plantas (derribo de tabiques, cambio de suelos, ventanas, etc.), en calle Francisco Giner, nº 5, Bj., como promotor de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 29 de agosto de 2014 se informa que en calle Francisco Giner, nº 5, Bj., se han realizado las actuaciones siguientes: Obras de acondicionamiento, instalación eléctrica, fontanería, calefacción, solados, falsos techos, pintura, enlucidos, así como sustitución de carpinterías. Que, comprobado registro municipal de obras, se observa que existen licencias 1.100/14 (sustitución de ventanas); 933/14 (instalación de caldera) y 147/13 (alicatado y solado de baño y cocina).

Tercero.- Con las licencias obtenidas queda restablecida la legalidad urbanística, sin embargo las licencias 1.100/14 y 933/14 son de fecha posterior a la denuncia, 2 de julio de 2014 y 16 de junio de 2014, respectivamente, lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

### CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

CVE-2015-4151

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto,

#### DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Rogelio Burgada Sanz, DNI número 13.709.935-A, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 9 de marzo de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/4151

CVE-2015-4151

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4152** *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 125/14. Denuncia 349/14.*

Con fecha 9 de diciembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don David Ibars Velasco no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESULTANDO

Primero.- Que don Alberto Horna López, en representación de la Comunidad de Propietarios Hermanos Tonetti, nº 33, con domicilio en calle Hermanos Tonetti, nº 33-1º D, y DNI número 13.689.437-K, denuncia el día 5 de septiembre de 2014 a don David Ibars Velasco, con domicilio en Hermanos Tonetti, nº 33, bajo dcha., por la realización de las siguientes actuaciones: Excavación de los bajos en el edificio sito en calle Hermanos Tonetti, nº 33, bajo dcha., como propietario de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 10 de septiembre de 2014 se informa que en calle Hermanos Tonetti, nº 33, bajo dcha., se están realizando las actuaciones siguientes: excavación en la cámara sanitaria del lado derecho del edificio. La excavación es de unos 50 cm pudiendo afectar a la estabilidad estructural del edificio ya que se observa la viga riostra y cimentación sin licencia.

### CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2015-4152

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Por lo expuesto,

DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don David Ibars Velasco como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 9 de marzo de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/4152

CVE-2015-4152

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4153** *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 52/14. Denuncia 95/14.*

Con fecha 5 de febrero de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado D. Juan González Rosado, DNI número 6.962.417-H, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 11 de julio de 2014 se incoa expediente sancionador número 52/14 a D. Juan González Rosado, DNI número 6.962.417-H, como responsable de una infracción urbanística consistente en pintado de la fachada del local encima del alicatado existente, se ha cambiado la puerta de entrada quitar friso de plástico del local y pintar local, sustituir maquinaria vieja de la cocina y revisión de instalación eléctrica en calle San Luis, nº 22, sin licencia, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado no se presenta en plazo escrito de alegaciones.

### CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo.

CVE-2015-4153

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Segundo.-El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a D. Juan González Rosado, DNI número 6.962.417-H, como promotor de la obra.

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 150 a 1.500 euros.

Sexto.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

#### DISPONGO

Imponer a D. Juan González Rosado, DNI número 6.962.417-H, la sanción de 500 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si vencidos los plazos indicados anteriormente no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Santander, 9 de marzo de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/4153

CVE-2015-4153

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-4139** *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 162/15/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 162/15/ARB formulada por Olga María Fernández Calvo, frente a la empresa denominada Matrisocietys, S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 17 de enero de 2015.

El técnico superior,  
Jaime Alonso Rozadilla.

[2015/4139](#)

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-4144** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1220/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1220/14/ARB formulada por Carlos Roberto Medina Wrobbel frente a la empresa France Telecom España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 19 de marzo de 2015.  
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/4144

CVE-2015-4144

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

**CVE-2015-4157** *Citación para notificación de trámites de audiencia y/o requerimientos de subsanación en expediente de subvención para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar a las interesadas en el domicilio señalado por las mismas a efecto de notificaciones los acuerdos de trámite de audiencia y/o requerimientos de subsanación de deficiencias relativos a solicitudes de subvenciones para fomento de la natalidad del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, y sus disposiciones modificativas, sin que haya sido posible practicar las notificaciones por causas no imputables a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, se cita a las interesadas que se relacionan a continuación a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de los acuerdos y/o requerimientos citados y constancia de los mismos en las dependencias de esta Dirección General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Nº EXPTE	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
2013/140	72135957E	FERNÁNDEZ SECO, PATRICIA

Santander, 23 de marzo de 2015.  
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,  
María Isabel Gómez-Barreda García.

2015/4157

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

**CVE-2015-4205** *Notificación de acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, C/ Vargas, 53 - 6ª planta, 39010 (Santander), teléfono 942-208044.

CONCEPTO: Acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE EN EUROS	CURSO	CAUSA
BARROSO MORENO, ALEX MARRON (CANTABRIA)	72175560L	260,00	2013/2014	1.10
CAPCHA PAREDES, DAVID HUGO SANTANDER (CANTABRIA)	72273946B	260,00	2013/2014	1.10
CHOCAN GOMEZ, CRISTINA ROIZ (CANTABRIA)	72150020D	736,79	2013/2014	10.15
COLLAZOS FIESTAS, PERLA MARGARITA SANTANDER (CANTABRIA)	Y2629673M	2.399,54	2013/2014	1.10
DUQUE CIMIANO, ANDREA SANTANDER (CANTABRIA)	72353907R	707,23	2013/2014	1.10
FERNANDEZ BUSTAMANTE, MIRIAM DANIELA SANTANDER (CANTABRIA)	X7335729V	2.252,59	2013/2014	1.1
GARCIA ARROYO, BALBINO JONATHAN SAN FELICES DE BUELNA (CANTABRIA)	72106598B	2.275,51	2013/2014	1.10
HANOVER SALAZAR, RUDY SANTANDER (CANTABRIA)	72274415C	2.351,97	2013/2014	1.10
LAGUILLO GARMASIN, DANIEL SANTANDER (CANTABRIA)	72087121S	934,14	2013/2014	1.10
MAMONOV, WILLY MONTE (SANTANDER - CANTABRIA)	X4946293M	260,00	2013/2014	1.10
QUEVEDO PEREZ, MARIO SANTANDER (CANTABRIA)	72205362J	2.250,13	2013/2014	1.10
RAMIREZ SOTELO, FANOR STIVENS SANTANDER (CANTABRIA)	Y0985508H	2.259,61	2013/2014	1.10
RIVERO BOCANEGRA, SANTOS MANUEL LAREDO (CANTABRIA)	72095171S	2.418,25	2013/2014	1.10
RODRIGUEZ LOMER, JAVIER JUSTO SANTANDER (CANTABRIA)	Y0633812S	890,65	2013/2014	1.1
TOLEDO CANCELLO, ALVARO SANTANDER (CANTABRIA)	72184197P	260,00	2013/2014	1.10
VISARREA ARELLANO, ANTHONY PAUL SANTANDER (CANTABRIA)	72358284P	2.263,76	2013/2014	1.10
YONEYAMA ANDIA, KIOMI GABRIELA SANTANDER (CANTABRIA)	X9901628J	2.317,05	2013/2014	1.2

Santander, 20 de marzo de 2015.  
La directora general de Personal y Centros Docentes,  
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2015/4205

CVE-2015-4205

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-4273** *Orden GAN/14/2015, de 23 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2015 ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).*

Para el período 2007-2013, el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero es el Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), que sustituye al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Mediante la presente orden se pretende facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero en esta Comunidad Autónoma.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de mejorar la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros, la ordenación del sector pesquero y garantizar la correcta gestión financiera de los fondos del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas al sector pesquero, para el año 2015, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

De acuerdo con el Art. 7 del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006 Fondo Europeo de Pesca, los artículos 87, 88 y 89 del Tratado no serán aplicables a las contribuciones financieras de los Estados miembros a operaciones cofinanciadas por el FEP y previstas en el ámbito de un programa operativo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente orden aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura, reguladas en los artículos 34 y 35 de Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo a l Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013), en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 2.- Finalidad.

A través de la presente orden se convoca la siguiente línea de ayudas del FEP:

Eje prioritario 2. Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Dentro de este Eje prioritario la medida 2.3 del Programa Operativo Español (POE): medida 2.3) Transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por: Transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura: el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución desde el momento del desembarque o la recogida hasta la fase del producto final.

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

#### Artículo 3.- Financiación.

1. La ayuda establecida en la presente orden, prevista con una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 1.280.000,00 euros, será cofinanciada, según lo previsto en la medida 2.3 del POE del FEP para Cantabria 2007-2013, y en el Reglamento (CE) 1198/2006.

Las ayudas convocadas en la presente orden se concederán con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 siguientes: 05.05.415A.771 (a empresas privadas), con una cuantía total máxima de 1.200.000,00 euros; y 05.05.415A.781 (a familias e instituciones sin fines de lucro), con una cuantía total máxima de 80.000,00 euros.

2. Dichas dotaciones presupuestarias podrán incrementarse con fondos adicionales comunitarios, estatales y de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando una vez resuelta la convocatoria se produjera sobrante presupuestario en alguna de las dos aplicaciones presupuestarias, se podrá distribuir entre ellas no precisando, en aplicación del artículo 58.4 del RD 887/2006, de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

#### Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos establecidos en la presente orden, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora.

2.- Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).

4.- Las comunidades de bienes u otras agrupaciones contempladas en el apartado segundo del presente artículo no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concorra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Ser persona física o jurídica que incluya dentro de su objeto social la realización de actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.

6.- Que el proyecto y/o actividad se desarrolle dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.- Ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto.

8.- Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.

9.- Que el destino de la ayuda solicitada sea uno de los contemplados en los artículos 34 y 35 del Reglamento 1198/2006, de 27 de julio.

10.- Tener la condición de micro, pequeña o mediana empresa según lo definido en el Art. 3.f) del Reglamento 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP); o bien contar con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros en caso de tratarse de inversiones productivas.

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

11.-Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor del mercado.

12.- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del FEP, en los términos establecidos en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) 498/2007, de la Comisión de 26 de marzo.

Artículo 5.- Compatibilidad de las ayudas.

1.- Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

2.- Las ayudas establecidas en la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario y la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo fijado en el Reglamento del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) para la contribución pública.

3.- El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario será:

a) Como máximo del 40% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios que tengan la condición de microempresas y pequeña y mediana empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b) Como máximo del 20% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría del apartado anterior y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

2. El porcentaje de participación del beneficiario será:

a) Como mínimo del 60% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios que tengan la condición de microempresas y pequeña y mediana empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b) Como mínimo del 80% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría del apartado anterior y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Calle Albert Einstein N.º 2, PCTCAN, 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en el artículo 8 de la presente orden.

3.- Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud (Anexo II) debidamente cumplimentada, la información requerida en los Anexos A1 y A2, y la siguiente documentación:

a) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

b) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos o documento de constitución de la comunidad de bienes en los que conste las cuotas de participación, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

c) Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Declaración sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo A 2.

e) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones así como acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometerlas. En el caso de inversiones en terrenos privados, si el terreno es propiedad del beneficiario, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de terrenos o locales alquilados, será necesario presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

f) Cuando la actuación a llevar a cabo implique la utilización de un espacio de dominio público, será necesario aportar copia de las concesiones y las autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.

g) Dependiendo de la naturaleza y características de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad acompañada de presupuestos o facturas proforma. En ambos casos se deberá justificar el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en el Anexo I de esta orden.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Estos umbrales de importes se deben entender por proveedor al que se compran los bienes y con el que se establece el compromiso de adquisición siendo extensible a los compromisos para obras y prestación de servicios.

Para el caso de que alguno de los presupuestos presentados corresponda a empresas intermediarias no proveedores directos, se deberá identificar el proveedor final indicando el coste efectivo de la obra o suministro.

Deberá justificarse expresamente en una memoria la elección entre las ofertas presentadas cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

i) Estudio que pruebe la viabilidad económica del proyecto.

Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del proyecto durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros en el caso de producción acuícola.

En inversiones llevadas a cabo por instituciones sin ánimo de lucro, dicho estudio consistirá en la presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

En proyectos de inversores privados con inversiones superiores a los 60.000 euros, dicho estudio será mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información, que deberá incorporarse al citado informe:

i. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoria de cuentas, informe de auditoria de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

ii. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

iii. Para los cuatro ejercicios posteriores, incluido el del año de la inversión, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias y estados de origen y aplicación de fondos previsionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorias de Cuentas.

iv. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra: Activo Corriente - Pasivo Corriente.
2. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
3. Solvencia: Total Activo / (Pasivo corriente + Pasivo no corriente).
4. Endeudamiento: (Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / Patrimonio Neto.
5. Rentabilidad económica:  $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$ .

j) Declaración sobre su condición de microempresa o PYME, de conformidad con lo establecido al respecto por la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOCE nº L 124 de 20.5.2003), o bien de tener menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

A estos efectos se aportará el Modelo de declaración establecido en el Anexo A3 sobre información relativa a la condición de PYME, que figura en el Diario de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, serie C 118/03 y referido al periodo de referencia del último ejercicio contable cerrado a fecha de publicación de la presente Orden. También se aportará la última declaración efectuada sobre el Impuesto de Sociedades (modelo 200 de la AEAT) de la empresa solicitante y de aquellas empresas asociadas o vinculadas a la misma.

k) Declaración de que la empresa no se encuentra en situación de crisis conforme a lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de octubre de 2004, serie C 244/2.

l) Declaración de conocer la obligación de comunicar al órgano gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención.

m) Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.

n) En su caso, solicitud de certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente.

o) En su caso, solicitud de permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

4.- Las declaraciones establecidas en las letras c), k), l) del apartado anterior se entenderán realizadas con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del citado modelo.

5.- Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Para el caso de que estos documentos sean los correspondientes a los Apartados a) y b) del presente artículo, será necesario, en todo caso, una declaración jurada del representante de la empresa en la que conste que no haya habido modificaciones estatutarias y que los órganos de representación de la empresa continúan siendo los mismos que en los documentos en poder de la administración.

Estos documentos no serán válidos cuando haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan sido objeto de modificación o actualización.

6.- La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Pesca y Alimentación obtenga de forma directa la siguiente información:

a) Acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

b) Datos acreditativos de la identidad del interesado, y en su caso, de su representante legal.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones, deberá presentar los documentos acreditativos junto con la solicitud de subvención.

7.- El Servicio de Actividades Pesqueras podrá requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para una adecuada valoración del proyecto y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.

8.- Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa y se procederá al archivo de la misma.

Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el párrafo 6.a) del presente artículo, resultara que el solicitante no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.

#### Artículo 8.- Criterios objetivos de selección.

1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los criterios objetivos de selección que se contienen en el Anexo I de la presente orden.

2.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas.

#### Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Por el órgano instructor se podrá realizar una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Esta evaluación solo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera de ningún tipo de valoración.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

3.- Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos establecidos en el Anexo I.

4.- Se creará un Comité de Valoración compuesto por la Directora General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, en calidad de presidente, el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, y dos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Alimentación, actuando uno de ellos como secretario.

5.- En el caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros del órgano colegiado podrán ser sustituidos por la persona que designe el presidente.

6.- El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución. En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

#### Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 párrafo segundo apartado d) del Reglamento (CE) n.º 498/2007 de la Comisión, la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, conllevará la publicación por vía electrónica u otra, de la lista de los beneficiarios, los nombres de las operaciones y el importe de la financiación pública asignada a las operaciones.

6.- Contra las resoluciones de la Consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Artículo 11.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

2.- El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta, aceptada por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

3.- Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del mismo, que será concedida en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá presentarse como máximo diez días naturales antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

En todo caso el plazo aprobado de prórroga no podrá ser nunca posterior al 1 de agosto de 2015.

Artículo 12.- Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengan exigidas en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar la subvención concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente y en su caso solicitar y obtener autorización previa-cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo de Pesca en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEP, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria y nacional vigente.

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Pública de Cantabria y con la Seguridad Social.

i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

j) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio.

k) Mantener la inversión realizada sin que sufra modificaciones fundamentales, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión de financiación por parte del órgano concedente, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. A efectos de contabilizar el plazo de cinco años, éste empezará a contar desde la fecha contable del último pago.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

l) No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, para que puedan ser objeto de comprobación y control.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

#### Artículo 13.- Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables los que se establecen en el punto 3 de este artículo siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que no se hayan iniciado con anterioridad a día 1 de enero de 2007, y cuya ejecución se inicie con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio.

Como norma general, las inversiones materiales o gastos auxiliares no se podrán iniciar antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ni antes de la realización del acta de comprobación de no inicio previa que será efectuada por parte de los servicios técnicos de la Consejería de Ganadería y cuya certificación no supondrá derecho para la concesión de la ayuda.

De manera excepcional si hubiera sido necesario realizar las inversiones antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y siempre de manera justificada, podrá hacerse una certificación de no inicio antes de que comience la realización de las inversiones. En este caso, se solicitará dicha certificación acompañada del proyecto y presupuesto de la inversión.

En el caso de que la solicitud no fuera admitida o seleccionada, el acta de comprobación podrá tener efecto también en las siguientes convocatorias siempre que el solicitante confirmara su solicitud de ayuda.

2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará obligado a solicitar tres presupuestos con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, así como a la justificación de la elección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en el momento de la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía de precios de mercado, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.- Se consideran gastos subvencionables:

a) La construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate. Estos bienes no deberán haber recibido ninguna subvención nacional o comunitaria que pueda suponer duplicidad de ayuda.

b) La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso.

c) Los costes generales, directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación y ejecución material de la misma. Se consideran elegibles los siguientes: gastos de redacción del proyecto y dirección de obra para el caso de que sean exigibles, estudios de viabilidad y costes de permisos, licencias y autorizaciones administrativas municipales y/o sectoriales necesarias para la ejecución del proyecto hasta un límite del 6 por ciento del coste realmente ejecutado y elegible en el proyecto. Estos gastos deben ser necesarios para la realización de la operación y deben estar estrictamente vinculados con ella.

d) Equipos y programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización de la empresa. Se excluyen los equipos informáticos portátiles.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

e) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

4.- No se considerarán gastos subvencionables:

a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.

b) La transferencia de la propiedad de una empresa.

c) La adquisición de locales o inmuebles existentes ya construidos.

d) Los impuestos, tasas y gastos, tales como gastos de gestión y tramitación de los expedientes de subvención, no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.

e) Las inversiones relativas al comercio al por menor.

En el caso de la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura no serán subvencionables las obras de ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, cuando los mismos no sean exclusivamente utilizados en el comercio al por mayor.

f) Los elementos de transporte externo.

g) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto, las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.

h) La compra de materiales y equipos usados.

i) No será subvencionable la adquisición de terrenos.

j) No serán subvencionables los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

k) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

l) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión: viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

m) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopiadoras, el mobiliario de oficina, salas de conferencias y catas. Se admite la adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio.

n) Las obras de urbanización que no estén relacionadas con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

o) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante leasing podrán ser auxiliables si existiera un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

p) Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de bienes y equipos. Las sustituciones de equipos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o máquinas distintos de los anteriores, bien por tecnología utilizada o por su rendimiento.

q) No será subvencionable la elaboración de páginas web.

La relación anterior no pretende ser exhaustiva quedando la consideración subvencionable de los gastos financiados por el FEP sometidos a la legislación nacional y comunitaria aplicable.

Artículo 14.- Plazo de ejecución, justificación y pago de las ayudas.

1.- El plazo de justificación de las ayudas será el comprendido entre la fecha de resolución del procedimiento de concesión y como máximo, el 1 de agosto de 2015.

2.- El plazo de ejecución de las ayudas será el comprendido entre la fecha de comprobación del no inicio de la inversión y como máximo el 1 de agosto de 2015.

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

3.- Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable los beneficiarios podrán ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta en la misma proporción que el proyecto justificado.

4.- Los beneficiarios están obligados a presentar dentro del plazo fijado en el punto 1 cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. Junto a la relación de justificantes de gasto y de pago, se deberá presentar la documentación complementaria que se establece en el Anexo III. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en los Anexos B 1 y B 2 de la presente orden. El importe a justificar será el coste total de la inversión que conste en la resolución de la ayuda.

5.- La cuenta justificativa deberá contener motivación de la elección entre las ofertas presentadas en el supuesto previsto en el apartado segundo del artículo 13 de la presente orden, si no se hizo en la solicitud de subvención.

6.- Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor con indicación de la subvención otorgada, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

7.- Las facturas y/o comprobantes del gasto contendrán todos los requisitos legales que establece la normativa vigente. A tal efecto, las facturas presentadas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y serie, si procede.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.
- c) Descripción de la operación y contraprestación total. En el caso de que una misma factura incluya varias operaciones, en cumplimiento del Art. 6.f) del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, se indicará la descripción y el precio unitario de cada una de ellas, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- d) Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutibles.
- e) Lugar y fecha de emisión.
- f) Cuando proceda, número de serie del aparato adquirido.

8.- Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

La justificación del pago se regirá por los siguientes criterios:

1.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (según anexo IV). Para el caso de los costes generales, indicar su reparto.

b) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados (originales y fotocopias) expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, junto con resguardo del documento bancario que acredite el pago indicando titular, facturador y concepto debidamente identificados. Según sea el medio de pago:

- Transferencia bancaria o ingreso en cuenta: ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

- Cheque o pagaré: el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

1. La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
2. El número y la fecha del cheque o vencimiento del pagaré.
3. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del DNI de la persona que firma.

Así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Para el caso de pagaré, la fecha de vencimiento debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

— Metálico: el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

1. La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
2. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del DNI de la persona que firma.

3. De acuerdo con el artículo 7. 1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no se admitirá el pago en efectivo para cantidades iguales o superiores a 2.500,00 €, esta cantidad incluye los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega del bien o la prestación del servicio.

— Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

En todos los casos, se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.

Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.- Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. Se podrán aceptar en la justificación, incumplimientos en cuantía respecto a la inversión o gasto previsto de hasta un 20% con la correspondiente reducción en la subvención. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

Cuando la variación supere este porcentaje o suponga la modificación sustancial del proyecto aprobado, el beneficiario estará obligado a notificar los cambios propuestos y a solicitar acta de comprobación de no inicio antes de su ejecución y siempre dentro del plazo de un mes desde la fecha de la notificación de la concesión de la ayuda, siendo imprescindible la autorización de la DG de Pesca y Alimentación, quedando en otro caso sin efecto la resolución de concesión de ayuda. El mayor coste de la inversión en ningún caso dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

Artículo 15.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1.- El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2.- El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución de concesión, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

y finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

4.- Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Segunda.- La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 23 de marzo de 2015.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## ANEXO I

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

#### **Eje 2. , Medida 2.3. Transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.**

Criterios objetivos de selección y ponderación: para poder valorar adecuadamente estos criterios deberán estar justificados y argumentados en el proyecto o memoria descriptiva de la actividad.

1) Aumento del empleo en general y en particular el dirigido a equilibrar la creación y/o mantenimiento del femenino.

a) Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina (0-5 puntos): 1 punto por cada 10 % adicional de ocupación femenina respecto de la plantilla existente en el año 2012.

b) Creación de empleo: ratio nuevo empleo sobre inversión en el proyecto (número de empleos nuevos previstos dividido por importe de inversión). Por encima de la media: 3 puntos.

2) Tamaño de la empresa: Hasta un máximo de 5 puntos

Microempresas: 5 puntos; pequeñas: 4 puntos, medianas: 3 puntos y grandes: 2 puntos.

3) Objetivos del proyecto: Hasta un máximo de 20 puntos.

a) Mayor eficiencia energética y uso de las energías renovables cuya aplicación se demuestre que repercuta favorablemente en el ahorro de energía: hasta 4 puntos.

b) Reducción del impacto negativo en el medio ambiente de las instalaciones preexistentes. Inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones existentes: hasta 4 puntos.

c) Mejora de las condiciones de trabajo y seguridad en los trabajadores: hasta 4 puntos.

d) Producción o comercialización de productos de alta gama: hasta 4 puntos.

e) Mejora de la transparencia del mercado, de la trazabilidad y seguridad de los productos: hasta 2 puntos.

f) Modernización de instalaciones y equipos: hasta 1 punto.

g) Ampliación ó reubicación de empresas ya existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria: hasta 1 punto.

Para las valoraciones correspondientes a los criterios a), b) y f) será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética y uso de de las energías renovables, la reducción del impacto

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

negativo en el medio ambiente y/o la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad, expresados en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. La graduación de la valoración sobre la mejora conseguida será la siguiente:

- 0 – 25 % : 2 puntos
- 25 – 50 % : 3 puntos
- > 50 % : 4 puntos

4) Acumulación de subvenciones: Hasta un máximo de 5 puntos.

- No tener concedida ninguna ayuda superior a 50.000 € en cada una de las dos últimas convocatorias: 3 puntos.
- Tener concedida como máximo una ayuda superior a 50.000 € en las dos últimas convocatorias: 2 puntos.

5) Solicitantes sin resolución aprobatoria de ayuda por falta de crédito en campañas anteriores: 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a aquellas empresas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1 a), Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina y si persistiera la situación de empate lo deshará la anterior fecha de presentación de la solicitud de acta de no inicio.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN GAN/14/2015, DE 23 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA DE ACUERDO CON EL FONDO EUROPEO DE LA PESCA (2007-2013)

Página 1 de 2

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Forma Jurídica			Sector			Código CNAE		Epígrafe IAE			
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad					Municipio			Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					
IBAN											
Titular de la cuenta											

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos	
										<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad					Municipio			Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

**Declara**

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden GAN/14/2015, de 23 de marzo y se compromete a su cumplimiento

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que la empresa no se encuentra en situación de crisis (artículo 7.3.k).

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención.

Que conoce la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

**Solicita**

Que según lo previsto en la Orden GAN/14/2015, de 23 de marzo le sea concedida una subvención sobre un coste de € para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Página 2 de 2

**Documentos adjuntos**

Documentación general

<input type="checkbox"/>	Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado "Anexo A1 a solicitud de ayuda.
<input type="checkbox"/>	Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el art. 9 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.
<input type="checkbox"/>	Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión en obra civil y maquinaria cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria 8 (tres ofertas).
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por la Dirección General del Medio Ambiente o estar en tramitación. Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre.
<input type="checkbox"/>	En su caso, autorizaciones correspondientes a la ejecución de las obras (licencias) o de estar en tramitación.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión (contrato de alquiler, registro de la propiedad).
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.
<input type="checkbox"/>	Concesión, autorización o permiso, cuando la actuación implique la utilización de espacio público.
<input type="checkbox"/>	Declaración sobre la condición del solicitante de Microempresa y pequeña y mediana empresa en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda".
<input type="checkbox"/>	Estudio económico financiero acreditativo de la viabilidad del proyecto a cinco años.
<input type="checkbox"/>	En su caso, cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios.
<input type="checkbox"/>	Informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independientemente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa que deberá contener la información establecida en el art.8.1.h) de la Orden GAN/14/2015, cuando la inversión supera los 60.000 euros.
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda".
<input type="checkbox"/>	Modelo 200 de la AEAT sobre Impuesto de Sociedades y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
<input type="checkbox"/>	Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras del C.A.C.

Documentación adicional para Comunidad de Bienes

<input type="checkbox"/>	Solicitud firmada por todos los comuneros.
<input type="checkbox"/>	Poder del representante o apoderado de la C.B.
<input type="checkbox"/>	Documento de constitución en el que conste las cuotas de participación.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

Se aporta con la solicitud       Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

Se aporta con la solicitud       Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.)

CVE-2015-4273



LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

Página 2 de 6

1.10. Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año + 3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de materias primas" (en los sectores de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura).
- Descripción del origen de las materias primas.
- Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de productos transformados y comercializados" (en los sectores de transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura).
- Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación y, canales de comercialización actuales y previstos.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Página 3 de 6

**2.1.1. Información comercial de materias primas**  
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión

		A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						



Página 4 de 6

**2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados**  
Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión

		A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

Página 5 de 6

**3. Información técnica: memoria de las inversiones a realizar**

- 3.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 3.4. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Tn/8h, etc...)		
	Antes inversión	Después de inversión	Parte afectada por inversión
<b>1. Red viaria y movimiento de tierras</b>			
<b>2. Construcción</b>			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
<b>2. Capacidad de las instalaciones</b>			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Transporte interno			
Protección medioambiental			

\* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

Página 6 de 6

#### 4. Resumen de la inversión a realizar

4.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Alojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2. + 1.3.)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de servicios	
1.4.5. Equipo de oficina	
1.4.6. Equipos de locales reservados al personal	
1.4.7. Otros equipos y utillajes	
(B) Total instalaciones y equipos	
1.5. Total parcial (A + B)	
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A + B)	
(C) Total (1.6)	
TOTAL (A + B+ C)	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.:

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A2 a la Solicitud de Ayuda

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/14/2015, de 23 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2015 ayudas de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.  
 Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-4273

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

DECLARACION RELATIVA A LA CONDICION DE PYME

Página 1 de 8

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social		
Domicilio social			
Localidad	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del principal directivo <sup>1</sup>		Cargo	

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

<input type="checkbox"/> Empresa autónoma	(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumplímense únicamente la declaración, sin anexo)
<input type="checkbox"/> Empresa asociada	(Cumplímense y añádase y, en su caso, fichas suplementarias; a continuación cumplímense la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
<input type="checkbox"/> Empresa vinculada	

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia (*)		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(\*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(\*\*) en miles de euros.

**Importante:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).  NO  SI (en este caso, cumplímense y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)<sup>2</sup>

Declaro que bajo mi responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.:

<sup>1</sup> Presidente, director general o equivalente

<sup>2</sup> Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el Anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



#### NOTA EXPLICATIVA

### RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

#### I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME<sup>1</sup> distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante<sup>2</sup>.

##### Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

*La empresa solicitante es autónoma si:*

- no posee una participación igual o superior al 25%<sup>3</sup> en otra empresa.
- el 25 %<sup>3</sup> o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones<sup>4</sup> (\*).
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada<sup>5</sup>.

##### Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

*La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:*

- posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de dicha empresa,
- si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de la empresa solicitante,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella<sup>(5)</sup>.

##### Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas<sup>6</sup>, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

#### II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL<sup>7</sup>

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

##### ¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Página 3 de 8

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

#### Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

<sup>1</sup> En el presente texto, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

<sup>2</sup> Artículo 3 de la definición.

<sup>3</sup> En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

<sup>4</sup> Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o Business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos Business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.

<sup>5</sup> (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)

<sup>6</sup> - Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

- En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).

- A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse solo asociada.

<sup>7</sup> DO L 193 de 18.7.1983, p.1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p.28)

<sup>8</sup> Artículo 5 de la definición

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Página 4 de 8

ANEXO A LA DECLARACION

CALCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que ha de adjuntarse, según proceda

- Anexo A3.1, si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias)
- Anexo A3.2, si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias)

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada<sup>1</sup> (véase nota explicativa)

Periodo de referencia <sup>2</sup> :			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
1. Datos <sup>2</sup> de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro A3.2(1) del anexo A3.2] <sup>3</sup>			
2. Datos <sup>2</sup> agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A3.1 del anexo A3.1)			
3. Suma de los datos <sup>2</sup> de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro A3.2(2) del anexo A3.2]			
Total			

\* En miles de euros.

<sup>1</sup> Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

<sup>2</sup> Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

<sup>3</sup> Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que esta está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Totales" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Página 5 de 8

ANEXO A3.1

Empresa de tipo asociada

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas], los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A3.1			
Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
Total			

\* En miles de euros.

(en caso necesario, añádanse páginas)

**Recuerde:** Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Página 6 de 8

FICHA DE ASOCIACION

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social		
Domicilio social			
Localidad	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del principal directivo <sup>1</sup>		Cargo	

Datos brutos de dicha empresa asociada

Periodo de referencia:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Datos brutos			

\* En miles de euros

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada<sup>2</sup>. Si resulta necesario, añádase "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas en la consolidación.

Cálculo proporcional

Indíquese exactamente el porcentaje de participación<sup>4</sup> que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada)

Seleccione el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

Cuadro de asociación			
Porcentaje:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Resultados proporcionales			

\* En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A3.1 del anexo A3.1

<sup>1</sup> Presidente, director general o equivalente

<sup>2</sup> Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición

<sup>3</sup> Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Página 7 de 8

ANEXO A.3.2

Empresas vinculadas

Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro A.3.2(1)]
- Caso 2:** La empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas a la empresa solicitante no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro A.3.2(2)]

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación<sup>1</sup>.

Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplímense a continuación el cuadro A.3.2(1)

Cuadro A.3.2(1)			
	Efectivos (UTA)*	Volumen de negocios**	Balance general**
Total			

\* Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

\*\* En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio Social	N.I.F.	Nombre y cargo del/de los principales directivos+
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

\* Presidente, director general o equivalente

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación"

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro A.3.2(2) siguiente:

Cuadro A.3.2(2)			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios**	Balance general**
1.*			
2.*			
3.*			
4.*			
5.*			

\* Añadir una "ficha de vinculación" por empresa.

\*\* En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 del cuadro del anexo de la declaración.

<sup>1</sup> Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Página 8 de 8

FICHA DE VINCULACION

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social		
Domicilio social			
Localidad	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del principal directivo <sup>1</sup>		Cargo	

Datos relativos a empresa

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Datos brutos			

\* En miles de euros

Esto datos deberán trasladarse al cuadro A.3.2(2) del anexo A.3.2

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas<sup>2</sup>.

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

<sup>1</sup> Presidente, director general o equivalente.

<sup>2</sup> Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición)

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO ORDEN GAN/14/2015, DE 23 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA DE ACUERDO CON EL FONDO EUROPEO DE LA PESCA (2007-2013)

Página 1 de 2

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social										
Forma Jurídica			Sector				Código CNAE			Epígrafe IAE		
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.												
Localidad					Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil			Tfno. Fijo			Fax		Correo electrónico				
IBAN												
Titular de la cuenta												

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos		
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No												
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.												
Localidad					Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil			Tfno. Fijo			Fax		Correo electrónico				

**Declara**

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

**Solicita**

Que según lo previsto en la Orden GAN/14/2015, de 23 de marzo le sea abonada una subvención sobre un coste de € para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Página 2 de 2

**Documentos adjuntos**

<input type="checkbox"/>	Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".
<input type="checkbox"/>	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.
<input type="checkbox"/>	Inscripción de la inversión en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por Decreto 12/2007, de 25 de enero, o estar en tramitación.
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
<input type="checkbox"/>	Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago".

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

- Se aporta con la solicitud       Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

- Se aporta con la solicitud       Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

CVE-2015-4273



LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO RURAL



Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO B2 a la Solicitud de Pago

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/14/2015, de 23 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2015 ayudas de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.  
 Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-4273





LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2015-4298** *Bases reguladoras y convocatoria de ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización. INNPULSA Internacional 2015 - Incorporación de Personal Autorizado en Comercio Exterior.*

### OBJETIVOS:

Los objetivos del programa son favorecer una planificación y ejecución ordenada de la internacionalización de las empresas cántabras mediante la contratación de personal especializado en comercio exterior, a través de dos modalidades: Contratación laboral de técnicos en comercio exterior (TC) y Contratación de los servicios profesionales de un gestor de exportación a tiempo parcial (GT).

### DESCRIPCIÓN:

Será susceptible de entrega dineraria sin contraprestación el coste de la incorporación de especialistas en comercio exterior a través de dos modalidades alternativas:

1) Contratación de técnicos en comercio exterior (TC) seleccionados libremente por el beneficiario con los requisitos recogidos en las bases. El salario bruto anual deberá ser como mínimo 18.000 € (excluidas las cargas sociales a cargo de la entidad) y deberá aparecer recogido en el contrato junto a la distribución de pagas. Las entregas dinerarias sin contraprestación se destinarán a cubrir los costes de nueva contratación del personal seleccionado, entendiendo como tales la suma de la retribución bruta salarial más la cuota empresarial a la Seguridad Social del citado personal.

2) Contratación de los servicios profesionales de un gestor de exportación a tiempo parcial (GT). En esta modalidad, los gestores de exportación a tiempo parcial estarán sujetos al régimen de autónomos y serán seleccionados por el beneficiario de las bolsas actualizadas en 2015 de consultores ICEX-NEXT, o de gestores de exportación a tiempo parcial de SODERCAN. Cada gestor de exportación a tiempo parcial podrá prestar sus servicios simultáneamente en un máximo de tres empresas, sin que en ningún caso pueda existir competencia directa entre ellas. Será susceptible de entrega dineraria sin contraprestación el coste de contratación de los servicios profesionales del gestor de exportación a tiempo parcial durante doce meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato entre la empresa y el gestor.

### PERSONAS BENEFICIARIAS:

Empresas con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud. Se incluyen además, los consorcios de exportación y asociaciones o agrupaciones empresariales (ambos con personalidad jurídica propia) que representen a un colectivo de empresas cántabras. Las personas beneficiarias deben desarrollar su actividad en alguna de las indicadas en las bases reguladoras.

### CUANTÍA:

Contratación de técnicos en comercio exterior (TC). La intensidad será del 70% del presupuesto elegible (12 primeros meses de contratación), con un máximo de 20.000 €. Se aplicará un 10% adicional por la contratación de técnicos que hayan participado con anterioridad, a través de SODERCAN, S.A, como becarios en el programa de la Secretaría de Estado de Comercio para la adscripción a la Red de Oficinas Económicas y Comerciales en el extranjero.

CVE-2015-4298

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Contratación de los servicios profesionales de un gestor de exportación a tiempo parcial (GT). La intensidad será del 70% del presupuesto elegible (12 primeros meses de contratación), con un máximo de 9.240 €.

**PLAZOS:**

Plazo de solicitud: Las solicitudes para la convocatoria 2015 podrán presentarse desde el día siguiente a su publicación en la web de SODERCAN hasta las 14:00 horas del día 30 de abril de 2015, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el artículo 9 de esta convocatoria.

Plazo de ejecución: El período susceptible de ayuda de esta convocatoria será de 12 meses desde la contratación. El contrato en ambas modalidades deberá tener, en todo caso, la fecha de comienzo comprendida entre la fecha de solicitud, y como máximo, 30 días naturales contados desde la fecha de notificación de resolución positiva de concesión.

Plazo de justificación: Las entidades beneficiarias deben presentar en la sede de SODERCAN, S. A. la justificación en un plazo no superior a 60 días naturales desde la finalización de la actuación.

**ORGANISMO RESPONSABLE:**

SODERCAN, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Isabel Torres, nº 1, Edificio Grupo Sodercan.

Tfno: 942 290 003.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases  
[ayudas.gruposodercan.es](http://ayudas.gruposodercan.es)

**INFORMACIÓN:**

Punto de Atención Personal

[solicitudes@gruposodercan.es](mailto:solicitudes@gruposodercan.es)

Área de Desarrollo Internacional

[internacional@gruposodercan.es](mailto:internacional@gruposodercan.es)

Santander, 13 de marzo de 2015.  
El consejero delegado SODERCAN, S. A.,  
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2015/4298

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2015-4299** *Bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación CONTRATA 2015.*

### OBJETIVOS:

Apoyar la incorporación de técnicos en las empresas de Cantabria con el fin de incentivar el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo y/o innovación, y fomentar la contratación estable de personal técnico cualificado.

### DESCRIPCIÓN:

Las entregas dinerarias sin contraprestación están dirigidas a las empresas beneficiarias que contraten personal técnico destinado al desarrollo de proyectos de I+D+i de carácter industrial, labores previas relacionadas con la viabilidad de proyectos y/o apertura de nuevas líneas de investigación industrial. En todo caso, deberán contribuir inequívocamente al fomento de la actividad innovadora de la empresa.

### PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrán ser personas beneficiarias de las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en la presente convocatoria cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud.

### CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN:

- Salario bruto.
- Cuota empresarial a la Seguridad Social.

### CUANTÍA:

Hasta el 70% con un máximo de 25.000 €.

Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo tres solicitudes.

### PLAZO:

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de SODERCAN, hasta las 14:00 horas del 30 de abril de 2015.

Plazo ejecución: Las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración máxima de 12 meses.

### ORGANISMO RESPONSABLE:

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN)

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN)

C/ Isabel Torres, 1, 39011 Santander

Teléfono: 942 29 00 03

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases  
[ayudas.gruposodercan.es](http://ayudas.gruposodercan.es)

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal  
[solicitudes@gruposodercan.es](mailto:solicitudes@gruposodercan.es)  
Área de Innovación y Proyectos Estratégicos  
[innovacion@gruposodercan.es](mailto:innovacion@gruposodercan.es)

Santander, 13 de marzo de 2015.  
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,  
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

[2015/4299](#)

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2015-4300** *Bases reguladoras y convocatoria del Programa 2. Entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación 2015 del Programa EMPRECAN PLUS.*

### OBJETIVOS:

Línea 2.1. Formación especializada. Estimular e incentivar actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional.

Línea 2.2. Gastos de Constitución. Facilitar aquellas actuaciones que deba llevar a cabo el emprendedor para la constitución de su empresa.

Línea 2.3. Gastos de Puesta en Marcha. Incentivar las primeras acciones que el emprendedor debe realizar para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.

Línea 2.4. Activos fijos. Incentivar las acciones que el emprendedor debe acometer para la ejecución del plan de inversiones proyectado en la nueva empresa.

### DESCRIPCIÓN:

Línea 2.1. Formación especializada. Entregas dinerarias sin contraprestación destinadas a fomentar la formación especializada en habilidades técnicas de las distintas áreas funcionales de la empresa.

Línea 2.2. Gastos de Constitución. Entregas dinerarias sin contraprestación para la financiación de los gastos generados en la constitución.

Línea 2.3. Gastos de Puesta en Marcha. Entregas dinerarias sin contraprestación para la financiación de los gastos de puesta en marcha.

Línea 2.4. Activos Fijos. Entregas dinerarias sin contraprestación para la financiación de activos fijos.

### PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrán ser personas beneficiarias aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que hayan elaborado con anterioridad el Plan de Empresa o Plan de Diversificación dentro del programa EMPRECAN, siempre con fecha posterior al 1 de enero de 2014.

### CUANTÍA:

Línea 2.1. Formación especializada

La entrega dineraria sin contraprestación consiste en el 70% del importe de la acción formativa considerada elegible con un máximo por empresa de 2.000 €.

Línea 2.2. Gastos de Constitución

La entrega dineraria sin contraprestación consiste en el 100% de los gastos considerados como elegibles con un límite de 500 €.

Línea 2.3. Gastos de Puesta en Marcha.

La entrega dineraria sin contraprestación consiste en el 70% de los gastos considerados como elegibles. El importe global de los gastos considerados elegibles deberá estar comprendido entre 1.000 € y 10.000 €.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Línea 2.4. Activos fijos.

La entrega dineraria sin contraprestación consiste en el 50% de los conceptos considerados como elegibles. El importe global de las inversiones consideradas elegibles deberá estar comprendido entre 2.000 € y 50.000 €.

PLAZO:

Se trata de una convocatoria abierta y resuelta en tres procedimientos de selección diferentes:

a) Primer procedimiento de selección: solicitudes presentadas desde la fecha de publicación hasta el 30 de junio de 2015.

b) Segundo procedimiento de selección: resto de solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2015.

c) Tercer procedimiento de selección: solicitudes presentadas entre el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2015..

ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN)

Isabel Torres nº 1, Edificio Grupo Sodercan

Tfno: 942 29 00 03

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases

[ayudas.gruposodercan.es](http://ayudas.gruposodercan.es)

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal

[pap@gruposodercan.es](mailto:pap@gruposodercan.es)

Área de Emprendedores

[emprecan@gruposodercan.es](mailto:emprecan@gruposodercan.es)

Santander, 13 de marzo de 2015.

El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,

Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2015/4300

CVE-2015-4300

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2015-4106** *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en Prado de la Cotera, de Cóbreces.*

A través de Resolución de Alcaldía número 58/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, se ha procedido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por la promotora ARAN 4 respecto a parcelas catastrales 16-46-0-21 y 16-46-0-22, sitio de Prado de la Cotera, Cóbreces.

De conformidad con el artículo 78 de la L 2/2001, de 25 junio, de la CA Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procede a su exposición pública durante VEINTE DÍAS durante los cuales cualquier interesado podrá presentar las alegaciones y reclamaciones que considere adecuadas a su derecho.

Durante el citado plazo, el expediente administrativo estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, Plaza Pío XII, Novalles, en horario de 9:30 a 14:30 horas.

Novalles, 19 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

2015/4106

CVE-2015-4106

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2015-4234** *Aprobación inicial y exposición pública de Criterios Interpretativos del Plan General de Ordenación Urbana números 2 y 3 referidos a la Interpretación del cómputo de edificabilidad y a las Condiciones Estéticas para carpinterías en la zona del Casco Histórico, respectivamente.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de los Criterios Interpretativos del Plan General de Ordenación Urbana números 2 y 3 referidos a la Interpretación del cómputo de edificabilidad, y a las Condiciones Estéticas para carpinterías en la Zona del Casco Histórico, respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Comillas, 19 de marzo de 2015.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2015/4234

CVE-2015-4234

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2015-3487** *Información pública de solicitud de autorización para uso como actividad de paintball en barrio de Landeral.*

Por don José Manuel Puente San Martín se ha solicitado autorización para realizar la actividad de paintball en un edificio existente en la parcela nº 22 del polígono nº 7 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Landeral, de este municipio, y que está calificada como Suelo Rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su art. 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Adolfo Izaguirre Ruiz.

2015/3487

CVE-2015-3487

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2015-4210** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación del cementerio municipal.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la concesión de autorización para el proyecto de "ampliación del cementerio municipal de Liérganes" en parcela de referencia catastral 39037A555000210000EX en la finca ubicada en polígono 555, parcela 21, en Barrio La Iglesia, calificada como Suelo Rústico Ordinario.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liérganes, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Rafael Batz Olaso.

2015/4210

CVE-2015-4210

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2015-4247** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de explotación de ganado vacuno de leche en Loredó.*

S. A.T. Arronte, número 3.484, solicita autorización para la ampliación de explotación de ganado vacuno de leche, en el pueblo de Loredó, barrio Zuñeda, número 23, en suelo clasificado como rústico de especial protección agrícola-ganadera.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 19 de marzo de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/4247

CVE-2015-4247

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2015-4304** *Aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana e Informe de Sostenibilidad Ambiental Definitivo.*

Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana por acuerdo del Pleno de fecha 24 de marzo de 2015, de conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, este Ayuntamiento procede a la exposición al público de la documentación correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana, junto con el pertinente documento ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo incorporado al mismo), mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor circulación en la misma, por espacio de cuarenta y cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual, tanto el público en general como las personas físicas o jurídicas interesadas podrán examinar ambos documentos y realizar las alegaciones y sugerencias que estimen adecuadas a su derecho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se establece como lugar de exposición pública, las dependencias municipales del Ayuntamiento de Ruesga y las páginas web: [www.aytoruesga.com](http://www.aytoruesga.com) y [www.georuesga.com](http://www.georuesga.com)

Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

Fecha de finalización del plazo de exposición pública para realizar alegaciones: 45 días a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOC.

Órgano competente al que se deben remitir las observaciones y alegaciones: Pleno del Ayuntamiento de Ruesga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Riba, 24 de marzo de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/4304

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2015-4130** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Jumero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Don Félix Ruiloba Abascal.

Descripción de la obra: Vivienda unifamiliar.

Ubicación: Parcela 255 del polígono 11 del Catastro de Rústica de este municipio.

Fecha de la concesión: 16 de marzo de 2015.

Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 18 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2015/4130

CVE-2015-4130

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2015-3244** *Anuncio del cambio de titular de la Autorización Ambiental Integrada número 026/2006. Término municipal de Camargo.*

Con fecha 29 de abril de 2008, la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para una instalación de fabricación de ladrillo cara vista, adoquines y piezas especiales, con una capacidad de producción de 165 toneladas diarias, ubicada en la localidad de Muriedas, término municipal de Camargo, siendo el titular la empresa Tejerías La Covadonga, S. A. Dicha resolución es publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 112, de fecha 10 de junio de 2008.

Con fecha 19 de febrero de 2015, D. Fernando Jerez Alonso, en representación de la empresa Klinker Covadonga, S. L., solicita el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Tejerías La Covadonga, S. A., a favor de Klinker Covadonga, S. L., adjuntando para ello diversa documentación acreditativa del cambio. Posteriormente, con fecha 26 de febrero de 2015, la empresa Klinker Covadonga, S. L., presenta más documentación al respecto.

Examinada la documentación remitida se comprueba que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado. En consecuencia, se procede al cambio de titularidad, pasando a ser Klinker Covadonga, S. L., con CIF. B-86477346, el titular de la Autorización Ambiental Integrada arriba señalada.

Santander, 3 de marzo de 2015.  
El director general de Medio Ambiente,  
David Redondo Redondo.

2015/3244

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2015-4236** *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de acondicionamiento de un cruce de caminos sobre arroyo Sobarzo, en el pueblo de Anero, término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente A/39/10298.*

Peticionario: Junta Vecinal de Anero.

N.I.F. número: P 3900032H.

Domicilio: Barrio La Iglesia, s/n - 39794 Anero - Ribamontán al Monte (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Sobarzo.

Punto de emplazamiento: Anero.

Término municipal y provincia: Ribamontán al Monte (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de obras de acondicionamiento de un cruce de caminos sobre el arroyo Sobarzo, en el pueblo de Anero, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de marzo de 2015.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/4236

CVE-2015-4236

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-4160** *Notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas. Expediente 06/39/0003612.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Markeplass, S. L., con domicilio en calle El Hoyuelo, 52, 39318, en Cudón (Miengo), el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Markeplass, S. L., con CIF B39332176, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003612, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 20 de marzo de 2015.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa María Castrillo Fernández.

2015/4160

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2015-4131** *Acuerdo de incoación de expediente para la declaración del Palo Pasiego y sus modalidades como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial en los Ayuntamientos de Vega de Pas, Selaya, San Pedro del Romeral y San Roque de Riomiera.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria establece, en su artículo 30, que corresponde a la Comunidad de Cantabria la defensa y protección de los valores culturales del pueblo cántabro.

La Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria tiene, entre sus objetivos fundamentales, defender, proteger y conservar dicho patrimonio para que las actuales y futuras generaciones de ciudadanos disfruten, ahora y en el futuro, de una herencia ancestral que ha dado forma, a través de las diversas etapas de la historia, a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De entre la herencia cultural inmaterial de Cantabria, se distingue como un elemento de referencia el Palo Pasiego y sus diversas modalidades. Esta manifestación de patrimonio cultural intangible contribuye al reforzamiento de la identidad de la población de las comarcas pasiegas y del resto de Cantabria.

Vistas la solicitud presentada por doña M<sup>a</sup> Isabel Pelayo Cantero y el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado y Paisaje, que propone la incoación de expediente para la declaración del Palo Pasiego y sus modalidades como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial, en los Ayuntamientos de Vega de Pas, Selaya, San Pedro del Romeral y San Roque de Riomiera, por formar parte de aquellos conocimientos, prácticas y saberes transmitidos consuetudinariamente, y que forman parte del acervo cultural de la región.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el señor director general de Cultura,

#### ACUERDA

Primero.- La incoación de expediente para la declaración del Palo Pasiego y sus modalidades como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial en los Ayuntamientos de Vega de Pas, Selaya, San Pedro del Romeral y San Roque de Riomiera.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien conforme figura en el anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de este Acuerdo, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, a los Ayuntamientos de Vega de Pas, Selaya, San Pedro del Romeral y San Roque de Riomiera.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique este Acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

CVE-2015-4131

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Sexto.- Que el presente Acuerdo, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria y el Boletín Oficial del Estado.

Cúmplase el presente Acuerdo y notifíquese a los interesados y a los Ayuntamientos afectados.

Santander, 19 de marzo de 2015.

El director general de Cultura,  
Joaquín Solanas García.

#### ANEXO

##### Descripción del Bien

El palo se elegía en el monte, preferentemente de un avellano blanco, que ha crecido más lento, de los suficientes grosor y largura, se cortaba en luna menguante de enero pues eso le dotaría, según creencia popular, de más larga resistencia y duración. Había que dejarlo en reposo un tiempo para que cogiera "correa", es decir que cogiera flexibilidad. Luego se preparaba descortezándolo al calor, enderezándolo si cabe también en caliente para que, una vez frío, conserve la forma ideal.

Este palo así elaborado servía antiguamente para desplazarse el pasiego por las "brenas", las "hazas", las "lenes", los "callejos", los "praos", y demás lugares del entorno de sus cabañas. Por ello son parte integral del contexto del bien las cabañas y los cabañales, los caminos y las sendas por donde se desplazaba y desplaza el habitante de Pas. El palo forma parte del paisaje cultural pasiego.

Es un elemento con el que se ejecutan una variada gama de juegos tradicionales, con todas sus variantes vinculados al uso del palo o palanco pasiego. Las modalidades más propias y comunes de exhibición son el "salto pasiego", andar o "mudar" el palo y "juego de rayar" con uno o dos palos, en algunos casos cuasideportes, que se conocen en cada caso por sus propias denominaciones.

En la versión que todos identificamos por "salto pasiego", el saltador agarra el palo por un extremo con la mano dominante, la otra la lleva colocada unos cincuenta centímetros más abajo, como en el salto de pértiga. Coge carrera con el palo levantado, lo apoya lo más próximo posible a la línea de salto, sin rebasarla, se impulsa hacia delante con ayuda de los brazos, procurando coger la altura adecuada, para que la curva de caída le lleve más lejos. Se mide la distancia entre la raya y el lugar de caída, siempre sobre la parte de su cuerpo que, tocando el suelo, menos se ha alejado de la raya.

"Andar el palo" es una modalidad de gran dificultad, para ello hay que tener una gran destreza y técnica muy desarrollada, pues se basa en el control y coordinación en equilibrio del cuerpo y el palo. El saltador agarra el palo con la mano izquierda de modo que el revés de la mano, el puño, quede hacia delante, la mano derecha agarra con la dirección de la palma hacia delante, el extremo del palo a la altura del hombro, el palo pegado al cuerpo, la distancia entre manos lo que facilite comodidad al saltador para realizar la maniobra. Una vez el palo correctamente agarrado, se apoya el otro extremo en el suelo, con un impulso se coloca el palo vertical y el saltador "subido" a él, con las piernas encogidas. El desplazamiento es a pequeños saltos, las piernas se estiran y se encogen impulsando el cuerpo hacia arriba, a la vez se tira con los brazos del palo, fruto de esta coordinación se consiguen sucesivos saltos.

La versión denominada "mudar el palo" tiene las características del salto pasiego, más en este caso, el saltador debe intentar conseguir casi la vertical del palo con relación al suelo, para en esa posición tirar de su cuerpo hacia arriba, de modo que el palo se despegue del suelo y pueda desplazarlo hacia delante, realizando tantas "mudas" como estén permitidas en el concurso.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

"Rayar con uno o dos palos" es la conocida con el nombre de "rayar con el palu". Para ello se hace una raya en el suelo y tras ella se coloca el jugador con los pies juntos. En la mano tiene un palo que apoya en el suelo donde crea conveniente, según la habilidad de que disponga, porque una vez apoyado el palo ya no se mueve. Sobre él deja desliar la mano, de modo que su cuerpo, sin que llegue a tocar el suelo, va bajando hasta colocarse lo más horizontal posible, estira el brazo y deposita una moneda en el suelo, en ocasiones la moneda ya está posada y el objetivo aquí consiste en irla empujando. Después hay que levantarse totalmente, la mano libre y el cuerpo no pueden tocar el suelo, los pies y el palo no se desplazan. También se raya con dos "palancas". En esta versión las manos agarran los dos palos y la moneda se deposita con ayuda de la boca.

Sobre el juego de "rayar" diremos que la versión más común no es hoy la de la moneda sino la de rayar con los dedos sobre la tierra o la arena.

Se trata de una denominación genérica para un conjunto de exhibiciones vinculadas al modo de vida tradicional de los pasiegos. Por ello, estamos ante un bien estrechamente unido a la extensión socioterritorial de esta comunidad, especialmente los ganaderos de tradición trashumante de corto recorrido asentados desde el siglo XVI en los montes de Pas, desde Encimasoba a Luena, en sentido Este-Oeste, y desde Espinosa de los Monteros (Burgos) hacia Miera y Cayón en sentido Sur-Norte.

Administrativamente en Cantabria se vincula a los municipios de Selaya, San Pedro de Riomiera, Vega de Pas y San Pedro del Romeral, espacio central de la comunidad conocida también como Pasieguería, y parcialmente a los de Soba, Ruesga, Miera, Cayón, Carriedo y Luena.

Se vincula estrechamente a la comunidad pasiega, se conformó en los siglos XVI al XVIII, a partir de la ocupación pastoril en los "seles" y "brenas" de las alturas y bajuras que se extienden entre los puertos de El Escudo (Luena) y los Tornos (Soba). Su especialización temprana en la cría, explotación y comercialización de productos procedentes del ganado, especialmente de la vaca, configuró un modo de vida muy peculiar que ha sido estudiado intensamente desde los análisis pintoresquistas del siglo XIX a los más científicos de los últimos tiempos.

Tradicionalmente han formado parte sin interrupción de las fiestas locales de la zona pasiega y su área de influencia, especialmente de las tres villas y de Selaya, en el marco de las romerías tales como la Virgen de Valvanuz y Nuestra Señora de la Vega. Hoy se incorpora también a algunas fiestas civiles nuevas, como el día del Orgullu Pasiegu de San Roque de Riomiera.

[2015/4131](#)

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-4272** *Orden GAN/15/2015, de 24 de marzo, por la que se modifica la Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de preselección de Grupos de Acción Local candidatos para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo del Programa Leader durante el período de programación 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Una vez recibidas las solicitudes y la documentación de las organizaciones candidatas y advertida la conveniencia de disponer de un plazo suficiente para publicar la relación de candidatos y abrir un periodo público de consultas a fin de que pueda alegarse lo que se considere conveniente, se estima necesario ampliar el plazo en el que la comisión de selección a de adoptar sus decisiones.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único.- Se modifica la Orden GAN 65/2014, de 18 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de preselección de Grupos de Acción Local candidatos para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo del Programa Leader durante el periodo de programación 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los siguientes términos:

El segundo párrafo del artículo 7 se modifica, quedando el siguiente texto:

"La comisión de selección adoptará sus decisiones en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la finalización del plazo de vencimiento de la presentación de solicitudes y elevará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a través del órgano instructor, que será la Dirección General de Desarrollo Rural".

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2015.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2015/4272

CVE-2015-4272

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2015-4145** *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 2287/14.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 2287/14, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente de denuncia: D 2287/14.

Interesado: Francisco Octavio Carrizo González.

NIF: 13723610Q.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 4 de noviembre de 2014 con número de registro E 9144, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la denuncia número D 2287/14.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 2 de marzo de 2015.

La directora general de Comercio y Consumo,  
Ana España Ganzaraín.

2015/4145

CVE-2015-4145

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2015-4146** *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 2608/14.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 2608/14, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente de denuncia: D 2608/14.

Interesado: Grandsante, S. L. U.

NIF: B86701257.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 17 de diciembre de 2014, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la denuncia número D 2608/14.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 16 de marzo de 2015.  
La directora general de Comercio y Consumo,  
Ana España Ganzaraín.

2015/4146

CVE-2015-4146

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-4156** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00325-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Juan José Mora Parriego, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 09 de marzo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 20 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/4156

CVE-2015-4156

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2015-4245** *Acuerdo de adhesión a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.*

Por acuerdo de Pleno de la Corporación, de fecha 19 de marzo de 2015, y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contables de Facturas en el Sector Público, se ratificó la adhesión a la plataforma electrónica FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, realizada por resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2015.

Los Códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, y que serán indispensables para la remisión de facturas electrónicas, son:

- Código de la oficina contable: L01390067, Registro Contable.
- Código del órgano gestor: L01390067, Alcalde.
- Código de la unidad tramitadora: L01390067, Intervención.

Las facturas deberán presentarse en formato facturae 3.1.1 o facturae 3.2.

El Ayuntamiento ha establecido la exclusión de la obligatoriedad del formato electrónico para importe inferiores a 5.000,00 € y facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Lo que se hace público, durante un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de reclamaciones. El acuerdo municipal se considerará definitivamente aprobado, de no presentarse reclamaciones.

Arnuero, 19 de marzo de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/4245

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2015-4238** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Utilización de las Vías Públicas Municipales para el Tránsito de Vehículos Pesados.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Utilización de las Vías Públicas Municipales para el Tránsito de Vehículos Pesados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Comillas, 19 de marzo de 2015.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2015/4238

CVE-2015-4238

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-4177** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 102/15.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2015 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que pueda presentar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

### ANEXO

INTERESADO	DOCUMENTO	DOMICILIO
D <sup>a</sup> Violeta Bumbas	Y0680099A	c/ Hoya, nº 11 B, bajo E
D. Cristian Marcel Rogofan	X9067999L	c/ Hoya, nº 11 B, bajo E
D <sup>a</sup> María Teodora Podea	172726	c/ Hoya, nº 11 B, bajo E

Los Corrales de Buelna, 20 de marzo de 2015.  
La alcaldesa-presidenta,  
María Mercedes Toribio Ruiz.

2015/4177

CVE-2015-4177

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-4202** *Notificación de resolución de orden de retirada de vehículo abandonado en la vía pública. Expediente 32/2/15-3.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/ los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria, nº 1, de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a catorce horas y dentro del plazo de los 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Resolución de orden de retirada de vehículo abandonado en la vía pública.  
Resolución de la Alcaldía de 11 de marzo de 2015.

- Apellidos y nombre/razón social: Don José Manuel Santamaría Pérez.

La Resolución que se notifica agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 18 de marzo de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/4202

CVE-2015-4202

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-4012** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para limpieza ecológica de vehículos y hogar en calle General Dávila, 306. Expediente 53211/2014.*

Don Jesús de María Rodríguez Ortega ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de limpieza ecológica de vehículos y hogar, a emplazar en la calle General Dávila, nº 306, bajo 1 (entrada trasera).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días para que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 26 de febrero de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

[2015/4012](#)

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2015-4232** *Citación para notificación por comparecencia de resolución de la Alcaldía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado notificación en el domicilio, ésta no se ha podido practicar, por lo que se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a las personas interesadas que se relacionan más abajo, referente al acto que se detalla. Así mismo, se realiza exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido del interesado, para su conocimiento. El texto íntegro de la notificación obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Val de San Vicente sito en Plaza Doctores Sánchez de Cos, número 2, Pesués (Cantabria).

### ACTO QUE SE NOTIFICA

— Resolución de Alcaldía adoptada en fecha 20/02/2015 requiriendo a doña Dolores Muriente Herrero a que proceda a retirar un cierre en Pechón (con N<sup>o</sup> R<sup>o</sup> S<sup>a</sup> 0157/2015).

— Interesado: Doña Dolores Muriente Herrero.  
- Último domicilio conocido: Pechón.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se hace la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto del intento de notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2004 y su rectificación en sentencia de 3 de diciembre de 2013, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 10 de enero de 2014.

Pesués, Val de San Vicente, 18 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Roberto Escobedo Quintana.

2015/4232

CVE-2015-4232

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-4192** *Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 1019/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0001019/2013, a instancia de María Rosa Álvarez Garzón frente a Coordinadora de Gestión de Ingresos, Hermanos Alonso Garran, S. L., y Ayuntamiento de Santander, en los que se ha dictado resolución de fecha 18/3/2015 del tenor literal siguiente:

#### DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial: Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En Santander a 18 de marzo de 2015.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora Sr. Javier Rodríguez Martínez, únase a las actuaciones y dése traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Guillem Becarest, S. L. P., en calidad de administrador concursal de la empresa Hermanos Alonso Garran, S. L., citándole para el acto de juicio señalado para el día 15 de junio de 2015, a las 10:40 horas, en Sala de Vistas nº 3 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán, asimismo, solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Adviértase a la demandada que debe comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La secretaria judicial.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Hermanos Alonso Garran, S. L., libro el presente.

Santander, 18 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/4192](#)

CVE-2015-4192

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-4005** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 105/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000105/2015 a instancia de JOSÉ MARÍA ABASCAL GONZÁLEZ frente a CABLENORT TELECOMUNICACIONES SL, LICAN COMUNICACIONES SL, CODETEL SL, IRED SL, ASESCANT CONSULTORES SL, y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 13 de marzo de 2015, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONAS A LAS QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA  
CABLENORT TELECOMUNICACIONES SL, LICAN COMUNICACIONES S.L, CODETEL SL, IRED SL y ASESCANT CONSULTORES SL, en ignorado paradero.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 7 de mayo de 2015 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander a 18 de marzo de 2015.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CABLENORT TELECOMUNICACIONES SL, LICAN COMUNICACIONES SL, CODETEL SL, IRED SL y ASESCANT CONSULTORES SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de marzo de 2015.  
El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/4005

CVE-2015-4005

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-4009** *Notificación de sentencia 114/2015 en procedimiento ordinario 736/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000736/2014 a instancia de VIOLETA LICA TALMACI y MANUELA PELAYO ABASCAL frente a ATMABOAL, S. L., en los que se ha dictado sentencia 114/2015 de fecha de 16 de marzo de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña VIOLETA LICA TALMACI y doña MANUELA PELAYO ABASCAL contra ATMABOAL S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a las demandantes estas cantidades:

- Violeta Lica Talmaci: 4.891,33 euros.
- Manuela Pelayo Abascal: 1.135,19 euros.

A estas sumas se les añadirá el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034073614 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a ATMABOAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de marzo de 2015.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/4009

CVE-2015-4009

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-4010** *Notificación de sentencia 126/15 en procedimiento de despidos/ceses en general 771/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000771/2014 a instancia de MARÍA ANTONIA CHAGARTEGUI CABARGA frente a PANADERÍA SATROT SL y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia 126/15 de fecha de 16 de marzo de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña MARÍA ANTONIA CHAGARTEGUI CABARGA contra PANADERÍA SATROT S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por la demandante el 30-10-2014 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita a la demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 382,03 euros, con abono en caso de readmisión de los salarios de tramitación desde el 1-11-2014 hasta la fecha de la efectiva readmisión, a razón de 34,73 euros al día.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034077114 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PANADERÍA SATROT SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de marzo de 2015.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/4010

CVE-2015-4010

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-4185** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 41/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000041/2015 a instancia de José Modesto Vega Obregón frente a Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez y FOGASA, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial doña María Ángeles Salvatierra Díaz.  
En Santander, a 13 de marzo de 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio del demandado Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 8 de abril de 2015, a las 12:12 horas, en la Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/4185

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-4187** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 218/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 0000218/2014 a instancia de Ana Ramona Pascual frente a Ríos Vaquero, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 26 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Ríos Vaquero, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Ana Ramona Pascal, con NIE X-7987221-B, por importe de 2.854,43 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ríos Vaquero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/4187

CVE-2015-4187

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

**CVE-2015-4193** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 896/2014.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 8 de Bilbao, Hago saber: Que en autos despidos 896/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Julen Larrucea Loroño contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Contrata de Obras de Telecomunicaciones, S. L., FOGASA, Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., y Lican Telecomunicaciones, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

Autoridad que ordena citar: Secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 8 de Bilbao.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 27 de enero de 2015.

Persona a la que se cita: Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Lugar día y hora en que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 6/5/2015, a las 10:45 horas, en la sala multiusos de este Juzgado, sexta planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 11:00 horas, Sala de Vistas nº 14. Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

### PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

CVE-2015-4193

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

5.- Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido/a de letrado/a. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6.- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

7.- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante la secretaria judicial.

8.- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Bizkaia) a 27 de enero de 2015.

La secretario judicial.

Y para que le sirva de citación a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 16 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
Alicia Olazábal Barrios.

2015/4193

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2015-4208** *Notificación de sentencia 504/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 549/2013.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso, a instancia de Simón Peter Chiebonam frente a Melinda Gal, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 12/11/2014 del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 000504/2014

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 549/13.

### SENTENCIA

En Santander a 12 de noviembre de 2014.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 549/13, a instancia de D. Simón Peter Chiebonam, representado por el procurador D. Alberto Ruiz Aguayo y defendido por la letrada D.ª Marta Sainz Pérez, contra D.ª Melinda Gal, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo al siguiente

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador Sr. Ruiz, en nombre y representación de D. Simón Peter Chiebonam, contra D.ª Melinda Gal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Simón Peter Chiebonam y D.ª Melinda Gal.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenido, a dona Melinda Gal, NIE X9604122N, en ignorado paradero libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,  
Luisa Araceli Contreras García

2015/4208

CVE-2015-4208

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-4178** *Notificación de sentencia 107/2015 en juicio de faltas 3533/2014.*

Doña Isabel Torcida Seghers, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0003533/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000107/2015

En Santander a 23 de febrero de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 3533/14, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, María Sagrario Silván Fernández en calidad de denunciante, Francisco Javier Burdiez Lahera y Servicio Cántabro de Salud como perjudicados y Cristian Alonso Cotero, María del Mar Prado Bengoechea y Federico Liaño Fernández como denunciados.

FALLO

Condeno a Cristian Alonso Cotero como autor de dos faltas de lesiones del artículo 617.1 CP a la pena, por cada una de ellas, de UN MES de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de trescientos sesenta euros (360 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

Condeno a Federico Liaño Fernández como autor de dos faltas de lesiones del artículo 617.1 CP a la pena, por cada una de ellas, de UN MES de multa, con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de trescientos sesenta euros (360 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

Condeno a María del Mar Prado Bengoechea como autora de dos faltas de lesiones del artículo 617.1 CP a la pena, por cada una de ellas, de UN MES de multa con cuota diaria de tres euros, lo que hace un total de ciento ochenta euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

En concepto de responsabilidad civil deberán indemnizar, conjunta y solidariamente, a:

- a) M<sup>a</sup> Sagrario Silván Fernández en la cantidad de dos mil setecientos dieciséis euros con sesenta y siete céntimos (2.716,67 euros).
- b) Francisco Javier Burdiez Lahera en la cantidad de ciento cincuenta y siete euros con quince céntimos (157,15 euros).
- c) Servicio Cántabro de Salud en la cantidad de doscientos setenta y seis euros con cinco céntimos (276,05 euros).

Todo ello con imposición a los condenados del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-4178

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Federico Liaño Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 9 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
Isabel Torcida Seghers.

2015/4178

CVE-2015-4178

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-4180** *Notificación de sentencia 115/2015 en juicio de faltas 4241/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0004241/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000115/2015

En Santander a 25 de febrero de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 4241/2014, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Manuel Muñoz López en calidad de denunciante, Ángel González San Miguel como denunciado, y Servicio Cántabro de Salud como perjudicados.

FALLO

Condeno a Ángel González San Miguel como autor de una falta de daños del artículo 625.1 CP a la pena de cuarenta días de multa con cuota diaria de seis euros, y como autor de una falta de daños del artículo 625.1 CP a la pena de DIEZ DÍAS de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de trescientos euros (300 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a Manuel Muñoz López en la cantidad de doscientos ochenta y tres euros con setenta y dos céntimos (283,72 euros) y al Servicio Cántabro de Salud en la cantidad de setenta y nueve euros con setenta y un céntimos (79,71 euros).

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Ángel González San Miguel, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de marzo de 2015.

La secretaria,

María Antonia Villanueva Vivar.

2015/4180

CVE-2015-4180

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-4181** *Notificación de sentencia 125/2015 en juicio de faltas 4316/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0004316/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000125/2015

En Santander a 3 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 4316/2014, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Melisa Casanova Nicolás en calidad de denunciante, el Servicio Cántabro de Salud como perjudicado y José Manuel Revuelta Madrazo como denunciado.

FALLO

Condeno a José Manuel Revuelta Madrazo como autor de una falta de lesiones del art. 617.1 CP a la pena de cuarenta días de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de doscientos cuarenta euros (240 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a Melisa Casanova Nicolás en la cantidad de ciento cincuenta euros (150 euros) y al Servicio Cántabro de Salud en la de doscientos setenta y seis euros con cinco céntimos (276,05 euros), imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Manuel Revuelta Madrazo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/4181

CVE-2015-4181

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-4183** *Notificación de sentencia 92/2015 en juicio de falta inmediata 684/2015.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata nº 0000684/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de sentencia dictada en el referido procedimiento y cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000092/2015

En Santander a 17 de febrero de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 684/2015, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Rubén Darío Crespo Trueba como denunciante, Joana Moya Pulido como denunciada, y Media Markt como perjudicada.

FALLO

Condeno a Joana Moya Pulido como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa con cuota diaria de ocho euros, lo que hace un total de doscientos cuarenta euros (240 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Joana Moya Pulido, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 13 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/4183

CVE-2015-4183

LUNES, 30 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 61

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-3877** *Notificación de sentencia 41/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 517/2014.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Clínica Mompía, S. A. U., frente a Gregorio Manuel Albarrán Rodríguez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 24 de febrero de 2015, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000041/2015

En Torrelavega a 24 de febrero de 2015.

Vistos por mí, D. Rafael abril Manso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos de juicio Verbal registrados con el número 517/2014, promovidos a instancia de la Entidad Clínica Mompía, S. A. U., representada por el procurador Sr. D. Pedro Miguel Cruz González y asistida por la letrada Sra. D.<sup>a</sup> María Pía Madrazo Albornoz, contra D. Gregorio Albarrán Rodríguez, en situación legal de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Clínica Mompía, S. A. U., representada por el procurador Sr. D. Pedro Miguel Cruz González y asistida por la letrada Sra. D.<sup>a</sup> María Pía Madrazo Albornoz, contra D. Gregorio Albarrán Rodríguez, en situación legal de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al citado demandado a pagar a la actora la cantidad de 298,39 € (doscientos noventa y ocho euros con treinta y nueve céntimos de euro), más el correspondiente interés legal desde la fecha de la factura acompañada como documento número dos de la papeleta de juicio monitorio hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil según la modificación introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Gregorio Manuel Albarrán Rodríguez, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 5 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2015/3877

CVE-2015-3877